

# ¿Cómo responder a la epidemia?

## Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

2ª edición



Manuales de Mejora Regulatoria



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**CONAMER**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE MEJORA REGULATORIA



**CONAMM**  
Conferencia Nacional de  
Municipios de México

# ¿Cómo responder a la epidemia?

## Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

2a edición

Mayo 2020



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

*¿Cómo responder a la epidemia?*  
*Mejores Prácticas Regulatorias Municipales*

Segunda edición: mayo 2020.  
ISBN: 978-970-94318-4-1

Colección: Manuales de Mejora Regulatoria  
ISBN: 978-970-94313-0-8

La redacción de este documento estuvo a cargo de Samarkanda Norma Bustamante Anaya, Claudia Zamorate Cruz, Nicté Ha Loza López, María Fernanda Preciado Villegas, Jorge Martínez-Reding García y Daniel Aranda Castañeda, bajo la Coordinación de Ramón Archila Marín.

Agradecimientos: Pedro Francisco Guerra Morales, Julio César Rocha López, Artemisa Aguirre Gómez, Othón Hernández Ponce, así como a Celia Pérez, Carlos Erasmo Rodríguez Ramos y Oscar Flores Hernández.

Editores: Veranya Martínez del Castillo y Alberto de la Fuente.

Diseño portada: Mayra Roldán Ocampo.

Fotografía de portada tomada de: Freepik.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria  
Blvd. Adolfo López Mateos 2025, col. San Jerónimo Aculco  
Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10400  
Ciudad de México, México  
[www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

Derechos reservados conforme a la Ley. CONAMER, 2020.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

<https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/publicaciones-71339>

## Índice

<b>Presentación de la Secretaria de Economía del Gobierno de México</b>	9
<b>Presentación de la Alcaldesa de Chihuahua</b>	11
<b>Presentación del Presidente de la AMSDE</b>	13
<b>Presentación de la CONAMER</b>	15
<b>1. Introducción</b>	17
1.1. La importancia de emitir respuestas regulatorias a nivel municipal ante la epidemia COVID-19	19
<b>2. Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios de México</b>	25
2.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario	27
2.2. Apoyo a grupos vulnerables	31
2.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos	36
2.4. Acciones de protección al empleo	40

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

2.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas	43
2.6. Disposiciones para la atención de posibles contagios	46
2.7. Estímulos fiscales	49
2.8. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico	54
2.9. Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general	58
<b>3. Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios y ciudades a nivel internacional</b>	<b>65</b>
3.1. Wuhan, China	68
3.2. Madrid, España	69
3.3. Milán, Italia	70
3.4. Seúl, Corea del Sur	71
3.5. Los Ángeles, Estados Unidos	72
3.6. Buenos Aires, Argentina	73
3.7. Tokio, Japón	75
3.8. Melbourne, Australia	76
3.9. París, Francia	77
3.10. Viena, Austria	79
3.11. Guayaquil, Ecuador	80
3.12. Sao Paulo, Brasil	82
3.13. Vancouver, Canadá	84
3.14. Helsinki, Finlandia	86
3.15. Estocolmo, Suecia	87
3.16. Nueva Delhi, India	88
3.17. El Cairo, Egipto	90
3.18. Taipéi, República Independiente de Taiwán	92

<b>4. Modelos de disposiciones regulatorias municipales por rubro de aplicación</b>	97
4.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario	101
4.2. Apoyo a grupos vulnerables	107
4.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos	119
4.4. Acciones de protección al empleo	123
4.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas	129
4.6. Estímulos fiscales	141
4.7. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico	145
4.8. Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general	151
<b>5. Conclusiones y siguientes pasos</b>	187
<b>6. Referencias</b>	191

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Presentación de la Secretaría de Economía del Gobierno de México

**E**sta segunda edición de la presente publicación compila algunas de las acciones regulatorias ejecutadas a nivel municipal en México y en otros países para atender las disposiciones de las autoridades sanitarias dictadas para enfrentar la emergencia epidemiológica actual; además se describen algunas acciones que los gobiernos locales (los más próximos a la población) están tomando para paliar la situación económica originada por la epidemia. Este documento pretende apoyar a los tomadores de decisiones y hacedores de políticas públicas a nivel local, como una guía para generar respuestas regulatorias inmediatas para actuar frente a pandemia que se vive a nivel mundial.

Representa el esfuerzo conjunto de la Secretaría de Economía a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER); la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM), presidida por la Maestra María Eugenia Campos Galván; y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), presidida por el Maestro Gustavo Puente Orozco, para optimizar la aplicación de medidas regulatorias locales.



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Aquí se presentan modelos de actos administrativos, tales como Acuerdos, Decretos y Circulares, que las autoridades municipales podrán utilizar como punto de referencia en la elaboración de sus propias disposiciones normativas buscando responder ante la emergencia de salud impuesta por la enfermedad COVID-19. Se establecen parámetros de referencia y se resaltan algunas de las mejores prácticas identificadas en municipios del país y en ciudades del mundo.

En tiempos de crisis, los efectos dañinos de las cargas administrativas crecen de manera exponencial. Por ello, resulta necesario que la emisión de disposiciones administrativas y el proceso de mejora regulatoria sean factor de seguridad sanitaria y de reactivación económica. Esperamos que los elementos técnicos que aporte este documento contribuyan al esfuerzo de nuestros gobiernos municipales y alcaldías en el diseño y aplicación de sus respuestas regulatorias ante la epidemia de COVID-19.

**Graciela Márquez Colín**

## Presentación de la Alcaldesa de Chihuahua y Presidenta de la Conferencia Nacional de Municipios de México

A partir de las buenas prácticas identificadas en distintos municipios del país, buscamos compartir a los Ayuntamientos algunos modelos para emitir disposiciones regulatorias ante la emergencia del COVID-19. Mediante ejemplos prácticos que han implementado algunas compañeras y compañeros, Presidentes Municipales, ofrecemos una guía para emitir respuestas a temas como la suspensión de actividades, cancelación de eventos masivos, apoyo a grupos vulnerables, apoyo a sectores económicos afectados por el Virus SARS-COV2, entre otros.

El contenido de este documento comprende importantes aportaciones en materia de generación de medidas regulatorias inmediatas, y ayuda en la toma de decisiones de los trabajos que los municipios del país y el propio Ayuntamiento de Chihuahua están realizando en materia de Mejora Regulatoria, buscando responder y mitigar los efectos de la crisis sanitaria que vivimos.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

En el marco de los trabajos de la Institucionalización de la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Chihuahua y la emisión de respuestas regulatorias ante la pandemia que vivimos en estos tiempos, la presente publicación permite sin duda la consecución de este objetivo, motivo por el cual agradezco profundamente el apoyo de la Dra. Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, y del equipo de la CONAMER.

Estoy convencida de que en momentos tan críticos como este, la unidad se impone como algo primordial. Por ello, las experiencias de los gobiernos municipales, así como la colaboración entre autoridades federales, estatales y municipales, ofrecen lecciones que deben ser compartidas, resultando siempre en mejores gobiernos, capaces de servir a quienes nos han confiado nuestra labor, y sobre todo, de edificar el bien común.

**María Eugenia Campos Galván**

## Presentación del Presidente de la AMSDE y Secretario de Desarrollo Económico de San Luis Potosí

**L**a segunda edición de esta publicación es un trabajo de colaboración y el resultado del esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Economía a través de la CONAMER, la CONAMM y la AMSDE. Agradezco el apoyo de la Secretaria Graciela Márquez Colín, y del valioso equipo de la CONAMER.

Este documento, que compila y propone acciones para la generación de respuestas regulatorias que combatan la emergencia sanitaria de la epidemia de COVID-19 a nivel municipal, se elabora a partir de la inquietud y petición de las autoridades locales, por contar con una referencia para la elaboración de disposiciones normativas a nivel municipal.

Estoy convencido de que el material aquí presentado será un instrumento de gran relevancia para los Secretarios de Desarrollo Económico, la AMSDE y las autoridades municipales, para desarrollar instrumentos normativos que busquen la acción inmediata de los Ayuntamientos ante la pandemia que sufrimos a nivel mundial.

**Gustavo Puente Orozco**

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Presentación de la CONAMER

**E**sta segunda edición de las Respuestas Regulatorias Municipales a la epidemia COVID-19, nace bajo la iniciativa del Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, entonces Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria. El documento presenta buenas prácticas municipales en la emisión de respuestas regulatorias ante la emergencia sanitaria.

La publicación ofrece propuestas o modelos jurídicos que pueden ser tomados como referencia para los tomadores de decisiones de los gobiernos municipales ante la pandemia del COVID-19. Asimismo, se ilustran algunos ejemplos de reacciones inmediatas que se han llevado a cabo en gobiernos de otras ciudades del mundo; con el objetivo de enseñar a los lectores algunas buenas prácticas internacionales.

En esta segunda edición damos la bienvenida a la Conferencia Nacional de Municipios de México (CONAMM), presidida por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Alcaldesa de Chihuahua, y consolidamos la alianza con la AMSDE, presidida por el Maestro Gustavo Puente Orozco y quien además es Secretario de Desarrollo Económico de San Luis Potosí.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

El equipo de la CONAMER considera que ante la emergencia sanitaria, la emisión de respuestas inmediatas y las herramientas de mejora regulatoria serán palanca, no solo de la contención sanitaria, sino también de la reactivación económica en el país.

### **Comisión Nacional de Mejora Regulatoria**

# Capítulo 1.

## Introducción



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## 1.1. La importancia de emitir respuestas regulatorias a nivel municipal ante la epidemia COVID-19

**D**erivado del incremento en el número de casos confirmados del brote del coronavirus SARS-CoV2, causante de la epidemia de COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 la existencia de una pandemia, considerando tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Los expertos mundiales han considerado que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento de COVID-19, y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la OMS, la población mundial será afectada severamente.

En México, el artículo 4° de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobiernos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

De conformidad con el artículo 5° de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Como consecuencia las autoridades federales, estatales, municipales y las alcaldías que presten servicios de salud constituyen el Sistema Nacional de Salud que tiene por objetivo, entre otros, la atención a problemas sanitarios prioritarios (fracción I del artículo 6 de la Ley General de Salud.

En este marco jurídico, el Consejo de Salubridad General es la máxima autoridad en materia sanitaria, y en ese tenor exhortó a las autoridades estatales a aprobar medidas regulatorias para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en las ciudades del país, con el objetivo de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**Tabla 1. Medidas regulatorias del Gobierno Federal.**



Fuente: CONAMER con información del *Diario Oficial de la Federación*.

Ante la contingencia sanitaria, la labor prioritaria de los Ayuntamientos se centra en proteger la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de todas aquellas personas que habitan y transitan en su territorio.

Por lo anterior, la CONAMER ha preparado el presente documento que compila y propone la elaboración de Respuestas regulatorias municipales a la epidemia COVID-19, como una propuesta a la mano de los municipios que deseen aplicar medidas regulatorias para el combate a esta emergencia sanitaria mundial.

Esta publicación toma como referente la Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19 elaborada por la Secretaría de Salud y presentada por el Gobierno de México, documento informativo que está dirigido a las autoridades municipales, y que tiene como objetivo difundir las medidas de preparación y orientar la colaboración de actividades de prevención y control de la enfermedad COVID-19 en nuestro país.

El presente documento fue elaborado tomando en consideración las mejores prácticas de municipios del país y, a nivel internacional, considerando medidas de orden regulatorio que permiten combatir la pandemia en nueve grandes rubros identificados:

**1. Suspensión de labores no esenciales, cancelación de eventos masivos y resguardo domiciliario:** Suspensión de labores no esenciales en cualquiera de las dependencias estatales, el resguardo domiciliario y todas las políticas tendientes a fomentar la sana distancia para evitar el contagio.

**2. Apoyos a grupos vulnerables:** Despensas, entrega de apoyos en dinero en efectivo y cualquier otro que favorezca a grupos vulnerables como personas de la tercera edad, familias de bajos recursos, trabajadores informales y otros.

**3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos:** Regulaciones que frente a la contingencia se establezcan en distintos sectores económicos, ya sea de bienes o servicios, como los sectores alimentarios, hospitalarios, funerarios, turísticos, restauranteros, transporte y otros.

**4. Acciones de protección al empleo:** Políticas que procuren la protección del empleo en los sectores más afectados por la contingencia, como el turístico y el restaurantero, así como las políticas que busquen hacer frente a los despidos generados en esta circunstancia.

**5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas:** Programas crediticios encaminados en apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como otras políticas que busquen protegerlas.

**6. Disposiciones para la atención de posibles contagios:** Establecimiento de protocolos de actuación para las autoridades y la ciudadanía en general frente a contagios o posibles contagios.

**7. Estímulos fiscales:** Condonaciones de impuestos, los descuentos y cualquier otra facilidad otorgada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos en general.

**8. Creación de fondos de contingencia y disposiciones para procurar el abastecimiento médico:** Creación o adaptación de fondos para atender la contingencia, así como cualquier otra disposición encaminada a procurar el abastecimiento de infraestructura y material médico y hospitalario necesario.

**9. Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general:** Disposiciones relacionadas con el uso de tecnologías para hacer frente a la pandemia, ya sea dentro del propio gobierno, como sesiones o audiencias

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

a distancia, o dirigidos a la ciudadanía, como trámites y servicios en línea.

Asimismo, el presente documento presenta las mejores prácticas municipales en materia regulatoria identificadas por rubro, posteriormente señala algunas de las mejores prácticas recogidas en el orden internacional y, finalmente, presenta modelos de actos administrativos (Acuerdos, Decretos, Circulares) que pueden ser una guía de rápido acceso para los hacedores de política pública y tomadores de decisiones a nivel local.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Capítulo 2.

### Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios de México



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**L**a emergencia sanitaria provocada por COVID-19 obligó a los diferentes órdenes de gobierno a emitir respuestas regulatorias para evitar la propagación de la epidemia, pero también para eliminar los efectos negativos que esta pudiera generar en la población en aspectos de salud, económicos, laborales, etcétera. En ese sentido, los municipios juegan un papel preponderante al ser el primer punto de contacto con la ciudadanía, en lo que respecta a temas de administración pública. A continuación, se enlistan algunas respuestas regulatorias emitidas por diferentes ayuntamientos de país que se insertan en las categorías previamente descritas, mismas que se pueden considerar como una buena práctica para mitigar los daños generados por la contingencia sanitaria.

## **2.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario**



### **2.1.1. Chihuahua, Chihuahua**

El día 30 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua emitió el Acuerdo mediante el cual la Presidenta Municipal, Maestra María Eugenia Campos Galván, emite la adopción de diversas acciones para prevenir los efectos del COVID-19.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

El Acuerdo dispone garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades, así como coadyuvar a la reducción de su impacto sobre la población de manera equitativa, propiciar la efectividad de la acción gubernamental contra la pandemia del coronavirus COVID-19.

Entre las medidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario; además de posponer la realización de eventos masivos organizados por el Municipio; asimismo, se restringe la actividad en centros comunitarios, centros deportivos, bibliotecas públicas municipales, Teatro de la Ciudad, Auditorio Municipal y el Conservatorio de Música Municipal.

#### **2.1.2. León, Guanajuato**

El día 30 de abril de 2020 el Ayuntamiento de León, Guanajuato, emitió el Acuerdo donde se instruye a la Dirección General de Salud para que conozcan, determinen y ejecuten las sanciones que deriven del incumplimiento a las medidas preventivas dictadas por la autoridad sanitaria competente, por epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país.

Entre las medidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario; suspender los eventos masivos públicos y privados, el cierre temporal de establecimientos no indispensables para consumo humano, quedarse en casa y evitar lo en la medida de lo posible salir o estar en transporte público, con el fin de controlar la propagación del virus.

### **2.1.3. Pachuca, Hidalgo**

El día 05 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, emitió un Decreto por el que se aprueban disposiciones administrativas de observancia general para la atención de la pandemia COVID-19.

El Decreto dispone coadyuvar con las autoridades sanitarias y procurar las mejores condiciones humanas y sociales para enfrentar la contingencia sanitaria.

Entre las medidas se encuentra la suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario, la suspensión de actividades en forma total, los centros nocturnos, discotecas, bares, cantinas, cines, teatros, parques de diversiones y temáticos, casinos, templos, escuelas de cualquier nivel educativo, bibliotecas, museos, centros comunitarios, asilos, gimnasios, salones de fiesta y comercio en vía pública. También se suspenden los eventos masivos públicos y privados, quedando revocadas las autorizaciones emitidas por las autoridades municipales. Con este Decreto, se prohíbe la violación de cualquiera de dichas disposiciones y esta será sancionada en los términos de los artículos 164 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal y conforme al Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos.

### **2.1.4. Zamora, Michoacán**

El día 21 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, emitió un Acuerdo Administrativo en el que se acuerda la cancelación de eventos masivos y sedeclaran inhábiles los días de abril por efectos de la cuarentena. En consecuencia, no correrán plazos y términos respecto a los trámites y actuaciones derivados de auditorías, investigaciones, procedimientos administrativos de responsabilidad, medios de impugnación y cualquier otro asunto de competencia de la Contraloría del Ayuntamiento. También se declara el resguardo.

### 2.1.5 Puebla, Puebla

El día 27 de marzo, el Ayuntamiento de Puebla, Puebla, emitió un Acuerdo con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus causante de la epidemia de COVID-19. El acuerdo establece como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de actividades.

Entre las medidas se encuentra la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

Con este acuerdo la permanencia en lugares cuya apertura esté permitida deberá ser estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables, y así evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación de COVID-19 o cualquier otra enfermedad. También se pide a la ciudadanía respetar la medida “Sana Distancia”, es decir, un metro y medio de distancia entre personas, evitar compras de pánico y hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo, en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y supermercados, central de abasto, entre otros.

### 2.1.6 Zacatecas, Zacatecas

El día 4 de abril el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, emitió una circular de medidas preventivas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública y mantenimiento del orden y la salud públicos, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.

La circular establece que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del SARS-CoV2, y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente. Por tal motivo se ordenó la suspensión de eventos públicos de cualquier índole; así como los eventos privados que aglomeren personas en lugares cerrados y del ámbito religioso o de culto, incluyendo las fiestas patronales de los municipios en todo el Estado.

Entre las medidas se encuentran el cierre temporal de museos, antros, bares gimnasios, cines, salones de fiestas e instalaciones deportivas; así como la suspensión temporal de servicios turísticos como recorridos, callejoneadas o vistas guiadas, se ordena la colocación de filtros sanitarios en mercados públicos fijos e itinerantes, así como en tianguis y demás instalaciones similares; además, se deberán realizar y acatar horarios de apertura diferenciados a fin de evitar aglomeraciones. También suspenden temporalmente las actividades de sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Se prohíbe a todo el público y Ciudadanía en general permanecer fijos en parques y/o lugares públicos, y en consecuencia está prohibida cualquier tipo de aglomeración que rebase las diez personas.

## 2.2. Apoyos a grupos vulnerables



### 2.2.1. Morelia, Michoacán

El día 28 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, emitió un Acuerdo por el cual se autoriza implementar acciones en favor de la ciudadanía ante los efectos de la pandemia COVID-19.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

El Acuerdo dispone que por motivo de la contingencia, se realizarán ampliaciones presupuestales y beneficios para que las áreas de Fomento Económico, Turismo, Bienestar y el Sistema DIF Municipal hagan frente a las etapas de la contingencia sanitaria, brindando beneficios económicos a la ciudadanía.

Entre las medidas de Apoyos a grupos vulnerables se encuentran implementar un programa extraordinario en las colonias ubicadas en las zonas más vulnerables, donde no hay servicios de agua potable, con el fin de apoyar con el servicio de pipas, procurar que los hogares cuenten con el mínimo de agua y mantener la higiene y salud familiar de los hogares. Por otro lado, el DIF Municipal realiza una campaña para el apoyo a la economía familiar en colonias y comunidades de escasos recursos. Dicha campaña constará de una despesa.

### **2.2.2. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México**

El día 29 de abril de 2020 la Alcaldía de Coyoacán, CDMX emitió un Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Lineamientos Acción Social Mercomuna Coyoacán”.

El Aviso, dispone ejecutar esta acción social a efecto de apoyar las necesidades de las personas y familias afectadas por esta contingencia a través de la entrega de apoyos económicos, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales.

Entre las medidas de Apoyos a grupos vulnerables se encuentran una ayuda económica emergente hasta para 21,347 familias de Coyoacán que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios como: el Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas.

### 2.2.3. Monterrey, Nuevo León

El día 24 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, emitió el Acuerdo donde se aprueba la modificación y adición a las bases generales para el otorgamiento de subsidios con cargo a los ingresos y demás contribuciones municipales.

El Acuerdo dispone el apoyo económico para los ciudadanos del municipio con la intención de mitigar las afectaciones que traiga la crisis por el COVID-19.

Entre las medidas de apoyos a grupos vulnerables, el municipio otorgará descuentos fiscales o beneficios económico a la ciudadanía que cumpla con las siguientes características; huérfanos menores de 18 años de edad, mujeres divorciadas o viudas, personas incapacitadas para incapacitadas para trabajar, jubilados y pensionados, personas mayores a 60 años.

### 2.2.4. Guadalajara, Jalisco

El Ayuntamiento de Guadalajara puso en marcha el programa “Despensa Segura” el 1 de mayo para cuidar la alimentación de la población que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad ante la pandemia de coronavirus. El objetivo es cuidar la seguridad alimentaria de las familias tapatías que se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo con los indicadores de CONEVAL, y que fueron afectadas por el cierre de su fuente de trabajo o por padecer alguna enfermedad crónico degenerativa.

El municipio implementó una estrategia de atención con la infraestructura que se contaba en el municipio, se prepararon 85 extensiones telefónicas para atender desde el DIF Guadalajara a los solicitantes y se desarrolló una plataforma para la captación y evaluación de las solicitudes que, con los algoritmos diseñados ex profeso, permite identificar la vulnerabilidad del solicitante y su entorno familiar



## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

para determinar si califica para la asignación del apoyo. Además, la plataforma permite identificar uno de los 18 centros de Desarrollo Comunitario del Sistema DIF Guadalajara más cercano al domicilio del beneficiario, asignar el día y hora en la que debe de presentarse por su despensa, atendiendo las medidas de seguridad sanitaria para evitar contagios y aglomeraciones.

El sistema cita 25 beneficiarios cada media hora y permite conocer de manera anticipada la demanda de despensas que tendrá cada centro de distribución, lo que ayuda a garantizar una atención de calidad en la prestación de los servicios a los beneficiarios. Es importante mencionar que se cuenta con el servicio a domicilio para las personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o quienes están en los grupos de vulnerabilidad establecidos por la contingencia.

La plataforma tiene un sistema de métricos en tiempo real que le permite al personal responsable de la administración ver el comportamiento de programación y entregas mediante tableros de indicadores. A través del programa Despensa Segura y otros esfuerzos municipales y estatales, se distribuirán 100 mil despensas para proteger a 46 mil familias tapatías.

#### **2.2.5 San Luis Potosí, San Luis Potosí**

El día 9 de abril en el Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí se emitió un acuerdo mediante el cual se determinan diversos estímulos fiscales con motivo de la contingencia sanitaria Coronavirus COVID-19, con la finalidad de apoyar a los contribuyentes.

El acuerdo establece que se llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, y que al desarrollo económico nacional concurrirán el sector público, el sector social y el sector privado, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. En ese aspecto, los estímulos fiscales comparten tanto la naturaleza como el destino de los subsidios, pues su enfoque y

aplicación serán en actividades o áreas que, por razones económicas, sociales, culturales o de urgencia, requieran de una atención especial. Entre las medidas se encuentra la aplicación adecuada de los descuentos y la condonación de las multas descritas en el acuerdo para apoyar a la economía de las y los contribuyentes, personas físicas y morales que han sido afectados por la disminución de su actividad económica por causas de la crisis de salud.

Con este acuerdo la vigencia de las disposiciones contenidas se aplicará en el lapso que perdure la contingencia sanitaria.

### **2.2.6 Mérida, Yucatán**

El día 30 de marzo en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se emitió un acuerdo por el cual se autoriza el programa de estímulo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad y personas con discapacidad respecto del pago del impuesto predial, para el año 2020.

El acuerdo establece apoyar en este caso a los adultos mayores y personas con discapacidad, sobre todo en estos momentos en que, por la contingencia sanitaria, se requiere apoyar a la ciudadanía con acciones y programas que beneficien y/o disminuyan el monto de los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones en los meses siguientes.

Entre las medidas se encuentran que dichos programas podrán establecer, entre otras acciones, lo siguiente:

- a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable.
- c) La condonación total o parcial de créditos fiscales.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Con este acuerdo solo se aplicará al propietario del inmueble que sea jubilado, pensionado, persona adulta mayor o persona con discapacidad; de igual manera, aplicará en aquellos casos en los que el cónyuge o concubino de las personas antes mencionadas sea el propietario del inmueble. El subsidio se otorgará cuando el pago del impuesto predial correspondiente a la anualidad del ejercicio fiscal dos mil veinte sea realizado en una sola exhibición, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.

### 2.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos



#### 2.3.1. Chihuahua, Chihuahua

El día 30 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, emitió un Acuerdo mediante el cual se publica la Convocatoria al Fomento Económico para Emprendedores de Negocios de Proyectos Productivos en la Zona Rural.

El Acuerdo busca apoyar la económica local y familiar por la contingencia del COVID-19, donde se dará prioridad a las micro y pequeñas empresas aumentando los recursos tanto en la zona urbana como en la rural, es por ello que en este ejercicio fiscal 2020 se otorgarán apoyos económicos y subsidiados.

Entre las disposiciones específicas para determinados sectores económicos se encuentran: la implementación de incentivos económicos al beneficiario exclusivamente para capital de trabajo como son pago de nómina, renta, electricidad, suministros de oficina y limpieza, gastos diversos como agua, teléfono, Internet, gas, pago de proveedores, compra de mercancía.

### 2.3.2. Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México

El día 28 de abril de 2020 la Alcaldía de Magdalena Contreras, CDMX, emitió un Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus presentaciones, incluyendo el pulque y sus derivados en envase abierto, cerrado o preparado, en los establecimientos mercantiles de la demarcación territorial, los días que se indican.

El Acuerdo dispone que una de las medidas de seguridad y contingencia es permanecer en casa, evitando concentraciones de personas e incrementando reducción de movilidad y distanciamiento social. Por otra parte, se ha observado un repunte de la violencia familiar en la Demarcación, generada entre otros factores por el consumo de bebidas alcohólicas de manera desproporcionada. Con base en dicha información, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles, con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física todos los jueves, viernes, sábados y domingos a partir de la publicación del presente Acuerdo hasta el 31 de mayo de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la Demarcación, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente en su casa o en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal.

Con este Acuerdo, cualquier ciudadano que no acate este mandato será sancionado conforme a los lineamientos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

### 2.3.3. Mazatlán, Sinaloa

El día 29 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, emitió un Acuerdo, por el que se establecen acciones

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

El Acuerdo dispone el cierre parcial de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población.

Entre las medidas de disposiciones específicas para determinados sectores económicos se establece que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria. Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana. Las actividades de cabildo. Las de los sectores fundamentales de la economía de competencia municipal, quedando temporalmente cerrados los establecimientos que no cuenten con dichas especificaciones.

#### **2.3.4. Tulancingo, Hidalgo**

El 08 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Decreto que prohíbe el consumo de alimentos en las vías públicas y espacios públicos del municipio. Los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes que vendan alimentos preparados en la vía pública, deberán comercializarlos debidamente empaquetados para llevar y será su responsabilidad asegurarse de que los clientes no los consuman en el lugar de venta o en el perímetro de este.

El Decreto dispone el cierre parcial de establecimientos no esenciales para consumo humano y las medidas sanitarias que deberán acatar los establecimientos de dicho giro.

Entre las disposiciones específicas para determinados sectores económicos se encuentran: la prohibición del consumo de alimentos en las vías públicas y espacios públicos del municipio. Asimismo, los comerciantes que ejerzan sus actividades en el municipio, así como sus

empleados y dependientes, en sus labores, deberán usar obligatoriamente cubrebocas y guantes durante la jornada laboral, así como proporcionar gel antibacterial a todos sus clientes.

En caso de incumplimiento en dicho Decreto, se sancionará en los términos de lo dispuesto por el artículo 455 del Bando de Policía y Buen Gobierno vigente en el Municipio, debiéndose aplicar la sanción que sea idónea para impedir que la conducta de incumplimiento se siga realizando y sin que se tenga que seguir un orden específico en la imposición de las sanciones.

### **2.3.5 Mexicali, Baja California**

El día 3 de abril el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitió un acuerdo de cabildo mediante el cual se emite el reglamento para el ejercicio del comercio, o de otras actividades en la vía o bienes públicos. El acuerdo de cabildo establece que por motivo de la contingencia sanitaria por única ocasión se ajustarán términos y plazos del reglamento. Entre las medidas destaca la revalidación de permisos ordinarios que podrá solicitarse hasta el 30 de abril del 2020 en forma personal, la resolución de las solicitudes y revalidación de permisos ordinarios debe emitirse a más tardar el 15 de mayo, así como los pagos de las resoluciones favorables se podrán realizar hasta el 31 de mayo de 2020. Cabe recalcar que los permisionarios no serán sujetos de los recargos y sanciones administrativas de las disposiciones a las que corresponden.

### **2.3.6 Querétaro, Querétaro**

El día 20 de marzo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo en el Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, se emitió un acuerdo de medidas de seguridad debido al alto riesgo que representa la propagación de COVID-19.

El acuerdo establece el cierre temporal de establecimientos donde se reúne mucha gente, tales como: gimnasios, balnearios, escuelas, bares, centros nocturnos, salones de fiesta, entre otros. Del mismo modo, la

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

restricción de aforo y horario de establecimientos relacionados con artículos de primera necesidad y asociados con la elaboración de alimentos.

Entre las medidas establece que las personas que realicen pago de derechos y obligaciones correspondientes a trámites municipales a través de medio electrónicos quedarán exentos de multas y recargos.

De igual manera, todos los trabajadores que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que hayan o estén sometidas a tratamiento oncológico, tienen autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia. Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio.

Con este acuerdo se busca atender las necesidades prioritarias, tales como la limpieza e higiene personal. Además, adoptará medidas preventivas y reactivas, para brindar el apoyo a la actividad económica del municipio, debiendo habilitar espacios de atención médica para disminuir la probable afectación de la ciudadanía y reducir la propagación del virus.

### 2.4. Acciones de protección al empleo



#### 2.4.1. San Pedro Garza García, Nuevo León

El día 10 de abril de 2020 el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió el Acuerdo para el otorgamiento de apoyos en materia de impuestos, derechos, multas y recargos con motivo de la emergencia por el COVID-19.

El Acuerdo dispone el otorgamiento de apoyo en materia de impuestos, derechos, multas y recargos municipales con el fin de incentivar la economía y frenar el desempleo generado por esta pandemia.

Entre las medidas de acciones de protección al empleo se encuentran la condonación de 100% o descuentos de 50% en: recargos de cualquier concepto, derecho de ocupación en la vía pública, servicio de recolección de desechos comerciales, revalidación en anuencia por el expendio de bebidas alcohólicas, impuesto predial y catastral, impuesto de espectáculos públicos.

#### **2.4.2. Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**

El día 27 de abril la Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX emitió el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

El Aviso busca beneficiar a las PyME’s y sus empleados, cuyas fuentes de trabajo se han visto afectadas durante esta situación de emergencia, para que puedan acceder a el derecho a la salud, a la alimentación y a la vida digna.

Entre las medidas de acciones de protección al empleo se encuentran el apoyar a los establecimientos pequeños y medianos con \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada empleado de su nómina, apoyando al mayor número posible de establecimientos limitando el apoyo máximo de cada MiPYME a 25 empleados.

Con este Aviso, se prohíbe el uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **2.4.3 Aguascalientes, Aguascalientes**

El 1 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Aguascalientes, Aguascalientes, emitió unas Reglas de Operación para el apoyo a los empresarios y sus



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

trabajadores ante la emergencia sanitaria.

Dichas Reglas disponen a apoyar a los empresarios y sus trabajadores con la carga salarial con motivo de la emergencia sanitaria y cuyas actividades han sido suspendidas de manera temporal. Entre las medidas de protección al empleo se encuentran una serie de lineamientos que los empresarios y trabajadores deberán seguir para ser acreedores a dichos beneficios.

Uno de los puntos descritos, es la prohibición del mal uso de los apoyos otorgados. Y si de la supervisión técnica resulta que el beneficiario no cumple con las especificaciones establecidas, el apoyo se suspenderá y el monto otorgado deberá ser regresado en determinada fecha.

### **2.4.4 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

El 6 de abril, la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, emitió un Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020, como medida de contingencia.

El Aviso dispone que durante el periodo de contingencia se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a partir del cuarto mes del 2020, y concluirán en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de México. Entre las medidas a la Protección del Empleo, el aviso se encuentra dividido en tres tipos de apoyo: Empleador, Promotor, Coordinador. A cada uno se le asignarán diversos requisitos a los solicitantes para poder obtener el monto que especifican los lineamientos.

Un aspecto que los solicitantes deben considerar es: en caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico

a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos emitidos de acuerdo con la Convocatoria inicial, por tal motivo, la meta física mensual y total podrá variar en función del número de sustituciones, sin exceder en ningún caso el presupuesto mensual programado.

## 2.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas



### 2.5.1. Colima, Colima

El día 30 de marzo de 2020, el Ayuntamiento de Colima, Colima, emitió en su Periódico Oficial el Decreto número 259, por el que se otorgan incentivos fiscales que buscan ayudar a las pequeñas y medianas empresas en su demarcación, derivado de los problemas económicos ocasionados por el COVID-19.

Procurando mitigar los efectos económicos que está ocasionando la eventualidad sanitaria sobre las pequeñas y medianas empresas y para favorecer la reactivación de la economía, se acordaron los siguientes puntos:

1. Ampliación del plazo para el refrendo de licencias comerciales y licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas.
2. Descuento de 100% en los recargos generados y multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de recolección de basura en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
3. Se autoriza la condonación de 100% en el pago de los Derechos por el Uso de la Vía Pública de puestos fijos, semifijos o ambulantes. La condonación será aplicable únicamente a los comerciantes que previamente venían desempeñando dicha actividad y que se encuentran al corriente de los pagos de dicho

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

concepto hasta el mes de febrero de 2020.

4. Se autoriza la condonación de 100% en el pago de los productos derivados del arrendamiento de locales en los mercados.

### 2.5.2. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

El día 4 de mayo de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, emitió en su Gaceta Oficial el Aviso mediante el cual se disponen de los Lineamientos de Operación de la acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH CONTIGO”. Este aviso tiene como fin establecer lineamientos para dar apoyos a pequeñas y medianas empresas.

La emergencia sanitaria generada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha ocasionado que las empresas, dentro de la clasificación de micros y pequeñas, y que se ubican en zonas de alto y muy alto grado de marginación, se vean afectadas por el contexto de salud.

La acción social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH CONTIGO” considera la entrega de apoyos económicos a 1,000 personas titulares de micro y pequeñas empresas, pertenecientes a los sectores de industria, comercio y servicios, que se encuentran en las zonas de alto y muy alto grado de marginación de la Alcaldía de Miguel Hidalgo de la Ciudad de México, con la finalidad de incentivar la economía local y el desarrollo económico.

El apoyo económico será de \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N) a 1,000 personas titulares de pequeñas y micro empresas, entregados en una sola exhibición a través de los medios que la Alcaldía determine. Para la ejecución de la Acción Social “Fortaleciendo la Economía FORTEC MH CONTIGO”, el monto asignado es de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N).

En virtud de lo anterior, los únicos requisitos para ser acreedor a dicho apoyo económico son: ser la persona titular de las micro

o pequeña empresa, tener 18 años o más, y que la micro o pequeña empresa se ubique preferentemente en zonas de alto o muy alto grado de marginación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

### **2.5.3 Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México**

El día 6 de abril de 2020, la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, emitió un Aviso disponiendo Lineamientos de Operación para el apoyo a Negocios Afectados por la Emergencia Sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19.

Entre las medidas de apoyos a pequeñas y medianas empresas, se destina cierta cantidad económica a las personas físicas con actividad empresarial, físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o morales (MyPES). La finalidad de dicho programa es que resulten beneficiarias para disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

En virtud de lo anterior, se requiere que las micro, pequeñas y medianas empresas que operan dentro de la demarcación cuenten con finanzas sólidas para poder llevar a cabo las labores diarias y consecuentemente contar con recursos para poder mantenerse activas y seguir generando empleos, ya que mediante la generación de estos pueden atacarse de manera directa diversas problemáticas sociales como la inseguridad, el desempleo, la falta de oportunidades y la pobreza, partiendo de la premisa de que una economía sana se traduce en mejores condiciones de vida para las personas.

### **2.5.4 Hidalgo del Parral, Chihuahua**

El 8 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación para el Plan Económico de Contingencia COVID-19.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

El Acuerdo dispone brindar apoyo económico a las y los emprendedores, empresarios, empleados y personas en estado de vulnerabilidad económica, por medio de subsidios municipales, otorgados para aliviar la carga económica provocada por la pandemia COVID-19. Entre las medidas de Apoyos a pequeñas y medianas empresas se encuentra una clasificación por: microempresas, pequeña empresa, mediana empresa y personas en estado de vulnerabilidad económica. Ahí mismo se presentan una serie de montos que el Ayuntamiento otorgará en caso de cumplir con todos los lineamientos y requisitos solicitados.

Uno de los puntos que menciona el presente Acuerdo es que el beneficiario deberá comprobar de manera legal que el apoyo recibido sea utilizado directamente para el beneficio y protección de sus empleados ante la contingencia por el cual está pasando la ciudadanía. Por tanto, se prohíbe hacer mal uso del apoyo recibido o manipulado del mismo; en tal caso, se le exigirá al beneficiario regresar la totalidad del monto del recurso recibido en un plazo no mayor a un mes.

## 2.6. Disposiciones para la atención de posibles contagios



### 2.6.1. Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

El 28 de abril de 2020, la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para participar en la acción institucional “Médico desde tu casa BJ”, derivado de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

“Médico desde tu casa BJ” tiene como finalidad garantizar el derecho de acceso a la salud de las personas adultas mayores, personas con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónica-

degenerativa principalmente, así como a la población en general y que sean residentes de la Alcaldía Benito Juárez, a través del otorgamiento de tres medicamentos del cuadro básico de manera quincenal y dos estudios clínicos de laboratorio hasta su domicilio. Esta acción social tiene un presupuesto de \$5,400,00.00 (cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) hasta agotar la suficiencia presupuestal o hasta que finalice la emergencia sanitaria.

La Alcaldía Benito Juárez, también estableció seguir con el protocolo dictado por las autoridades sanitarias federales, como son la cuarentena obligatoria para las personas que no realicen actividades esenciales y el distanciamiento social.

### **2.6.2. Juárez, Nuevo León**

El 17 de abril de 2020 el Municipio de Juárez, Nuevo León, emitió en su Gaceta Oficial el Acuerdo número 05 en el que declaró estado de emergencia con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. Emitió algunas disposiciones y protocolos de actuación como:

- Establecer en las dependencias municipales filtros e implementar medidas de desinfección y sanitización de las instalaciones municipales de manera permanente.
- Se instruye a la Secretaría de Salud del Municipio de Juárez a estar preparada para dar respuesta, orientación y auxilio con las medidas adecuadas de prevención a personas que podrían tener síntomas de contagio.
- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que suspenda el otorgamiento de permisos para espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implique concentración de personas.
- Se invalidan los permisos descargados para la realización de espectáculos y cualquier tipo de evento público o privado que implica concentración de personas.
- Se instruye a la Dirección la Imagen Institucional la publicación

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

y difusión de las medidas de prevención del contagio COVID-19.

- Se instruye a la Dirección de Comercio a implementar operativos para la prevención del COVID-19 en mercados rodantes, comercios fijos y semifijos.
- Se instruye a las dependencias, entidades, órganos y comunidades de la administración pública municipal para que suspendan hasta nuevo aviso la celebración de sesiones o reuniones de comisiones consejos o conjuntas.
- Además, se recomienda a la población general atender las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias y permanecer en aislamiento.

#### 2.6.3. Xoxocotla, Morelos

El día 22 de abril de 2020 el Municipio de Xoxocotla, Morelos, emitió una Declaratoria de Instalación del Consejo Municipal de Salud para emitir disposiciones de protocolos de actuación frente a la pandemia ocasionadas por el COVID-19.

En la declaratoria se establece que es necesario adoptar disposiciones para proteger la salud de las personas para lo cual, y con el fin de controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por COVID-19, se declara constituida para el ejercicio 2020 la instalación del Consejo Indígena Municipal de Salud de Xoxocotla. En el acuerdo se establece la formación en este Consejo, así como sus integrantes y el calendario de sesiones.

En esta Declaratoria también se acuerda adoptar las medidas de seguridad dictadas por las autoridades sanitarias de nivel federal y estatal, como lo son el confinamiento obligatorio para todas las personas excepto para aquellas que realicen actividades esenciales, así como las disposiciones determinadas por el Consejo Municipal.

## 2.6.4 Montemorelos, Nuevo León

El 15 de abril el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, emitió un acuerdo de aplicación de la medida de seguridad sanitaria consistente en la cuarentena de las personas que ingresen al territorio del municipio.

El acuerdo establece que es necesario adoptar la disposición para proteger la salud de las personas, entre ellas el aislamiento y cuarentena de las personas que ingresen al dicho territorio, sea de manera temporal o definitiva, durante el plazo comprendido del día 9 de abril al 30 de abril de 2020.

Entre las medidas se encuentra la aplicación de la cuarentena de las personas que ingresen al municipio, provenientes de zonas o lugares del extranjero en donde existan casos de contagios provocados por el virus SARS CoV2.

Con este acuerdo se instruye a las dependencias siguientes: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Protección Civil y Dirección de Tránsito y Vialidad, para que cumplan las acciones, llevando a cabo las diligencias de detección, notificación y traslado al domicilio de las personas que ingresen al municipio. Además, deberá estar presente un médico que dictaminará su estado de salud, haciendo mención del lugar de procedencia.

## 2.7. Estímulos fiscales



### 2.7.1 Hermosillo, Sonora

El día 4 de mayo el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, emitió un dictamen por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la solicitud de autorización para el otorgamiento de estímulos fiscales como ámbito de las acciones que realiza el ayuntamiento a fin de apoyar a la ciudadanía en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 durante los meses



## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

de mayo, junio y julio de 2020:

El dictamen establece que los estímulos serán aquellos derivados de los recargos de todas las contribuciones municipales que presenten adeudos vencidos, así como en la base del impuesto predial, los derechos por servicios catastrales y la base de las multas de tránsito, los cuales se sujetarán a la siguiente regla y porcentaje:

1. Descuento de 100% de recargos de las contribuciones municipales (impuesto predial, multas de tránsito, convenios, traslados de dominio, multas administrativas, zofemat, etc.).
2. Descuento de 10% de la base del Impuesto Predial 2020.
3. Descuento de 100% en los costos de los Servicios Catastrales.
- 4.-Descuento de 50% en Infracciones de Tránsito a excepción de las siguientes:
  - a. Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, estupefacientes o medicamentos.
  - b. Por estacionarse en cajones exclusivos para personas con discapacidad.
  - c. Prestar el servicio público sin concesión.
  - d. Prestar servicio público, particular o privado sin permiso.
  - e. Por no contar con el permiso para transitar vehículos de transporte de carga pesada para circular por las vías de jurisdicción del Municipio de Hermosillo.
  - f. Por infringir lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Tránsito Municipal de Hermosillo.
  - g. Por no cumplir con las indicaciones de medidas de prevención contagio COVID-19.

Estos estímulos estarán condicionados a que se liquide en una sola exhibición. Las reducciones que correspondan de acuerdo con las

bases referidas en los puntos anteriores, serán de aplicación estricta y el monto resultante de la aplicación de esta acción deberá ser cubierto de inmediato por el causante y en las formas de pago autorizadas, para gozar totalmente de las reducciones autorizadas.

### **2.7.2. Oaxaca de Juárez, Oaxaca**

El día 27 de marzo el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, emitió un acuerdo tratándose de personas físicas o morales a fin de mantener el incentivo fiscal vigente del mes de marzo, para el periodo de abril a diciembre de 2020, respecto a los padrones de impuesto predial, derecho de aseo público, panteones, actualización al padrón fiscal municipal de giros de control normal, así como revalidación de licencias y giros de control especial. De igual manera, condonar las multas extemporáneas y recargos de los padrones detallados.

El acuerdo establece como encargada a la Subdirección de Ingresos para el cumplimiento correcto a través de los módulos de recaudación adscritos a la Unidad de Recaudación Municipal. Igualmente, los efectos administrativos y fiscales corresponderán a las Autoridades Fiscales descritas en el artículo 29 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca vigente. En relación con el artículo 48 del referido ordenamiento legal.

### **2.7.3. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

El día 27 de abril el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, emitió un decreto donde se aprueban medidas fiscales en el marco del plan Jalisco COVID-19, para aplicarse durante el ejercicio fiscal 2020.

Las medidas establecidas son las siguientes: se exime el pago de la tarifa establecida para las actividades comerciales que se realicen en el tianguis pudiendo ser hasta el 30 de junio, se otorga prórroga para el refrendo de licencias de giros y anuncios en general hasta el 31 de mayo, prórroga para el pago de derechos que cause al comercio en la

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

vía o espacio público para puestos fijos, semifijos, móviles hasta el 31 de mayo, así como las multas y recargos por el incumplimiento del pago de derechos de los comercios.

Se instruye a la Tesorería Municipal para otorgar prórrogas adicionales durante el ejercicio fiscal 2020 en caso de que persistan las condiciones generadas por la contingencia, sin que sea necesario que se garantice el interés fiscal.

#### **2.7.4. Centro, Tabasco**

El día 9 de mayo de 2020 el Ayuntamiento de Centro, Tabasco, emitió acuerdo por el que se autoriza la prórroga de seis meses para el pago del impuesto predial y los derechos por consumo del agua por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre del 2020, así como la implementación del programa de incentivos fiscales para el pago de impuesto predial y los derechos por consumo de agua, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y de Modernización e Innovación, para que lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

#### **2.7.5 Guadalajara, Jalisco**

El día 4 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, emitió el Decreto que autoriza la condonación o prórroga de algunos trámites inscritos en la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico.

Entre las medidas de estímulos fiscales se encuentran: condonar el pago por derecho de uso de piso o áreas en la vía pública, el pago de derechos por la concesión o arrendamiento de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los mercados

municipales; la extensión de la prórroga para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales; así como no aplicar y actualizar los recargos, multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos del impuesto predial. Las siguientes medidas serán aplicadas para alivianar la situación económica que presenta la ciudadanía por efectos de la pandemia.

### **2.7.6 Macuspana, Tabasco**

El día 4 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, emitió un Programa incentivos y estímulos fiscales para el año 2020 causados por la pandemia. El presente Programa dispone de condonaciones, prórrogas o subsidios presentados a los siguientes trámites: impuesto predial, actas de nacimiento y defunción, manifestaciones de fierro, derecho ocupacional, servicio de agua potable. Para poder ser acreedor de dichos beneficios, es necesario ingresar a la página del Ayuntamiento, donde se dan a conocer los requisitos y montos actuales de pago de los trámites señalados anteriormente.

### **2.7.7 Saltillo, Coahuila**

El día 22 de marzo el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, emitió un Acuerdo para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales al pago de impuestos, derechos y obligaciones previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

El Acuerdo dispone de estímulos fiscales al pago de impuestos, derechos y obligaciones. Dichos beneficios serán publicados en la página del Ayuntamiento y tendrán una vigencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Las medidas de estímulos fiscales de dicho Acuerdo se presentarán a los siguientes Impuestos: Predial, sobre el ejercicio de actividades mercantiles, servicios de aseo, servicio de tránsito y transporte, expedición de licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

ambiental, ocupación de vías públicas, arrendamiento de locales ubicados en los Mercados Municipales, licencias de anuncio, licencias de funcionamiento. Los descuentos o nuevas tarifas estarán publicados en la página del Ayuntamiento o en los módulos para el conocimiento de la ciudadanía.

## 2.8.Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico



### 2.8.1. Apodaca, Nuevo León

El día 8 de mayo el Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, emite resumen por parte de la Secretaría de Administración sobre convocatoria de licitación pública nacional presencial, relativa a la contratación para el abasto de medicamentos.

Entre las licitaciones se encuentran las siguientes:

- Contratación para el abasto de medicamentos, administración de la farmacia y material de curación de servicio para el servicio médico municipal.
- Adquisición de servicios médicos hospitalarios y de cirugía para trabajadores y derechohabientes del municipio.
- Adquisición de servicios de consulta de especialidades, laboratorio y rayos X para trabajadores y derechohabientes del municipio.

Igualmente, el 23 de marzo el Cabildo de Apodaca aprobó en sesión ordinaria la Declaratoria de Emergencia ante la contingencia epidemiológica, con lo que se formalizaron diversas acciones de carácter preventivo mismas que a continuación se resumen:

## Áreas de Gobierno Municipal

- Se suspenden todos los eventos masivos de la agenda municipal.
- Se modifica el formato de audiencias en los “Miércoles Ciudadanos”.
- El Sistema DIF Apodaca suspende actividades en las tres Casas Club del Adulto Mayor, las siete Guarderías y Estancias Municipales, los Espacios Infancia Adolescencia y los Espacios de Atención a Personas con Discapacidad, además de los Centros DIF.
- Se ordena el cierre de los gimnasios municipales, parques públicos acuáticos y recreativos.
- Se suspenden los servicios en las bibliotecas municipales, centros comunitarios y escuelas de Música S.O.M.A, así como el Museo Municipal y Casa de la Cultura.
- Se inicia difusión masiva de la línea de emergencias a través de Whatsapp al número 81 1120 9754 que funcionará las 24 horas del día para atención a los ciudadanos.
- Se adelanta el periodo vacacional del Gobierno municipal iniciando el lunes 23 de marzo del 2020 para concluir el 3 de abril del presente año. Permanecerán en funcionamiento las Oficinas Generales en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Los servicios públicos continuarán prestándose en forma ordinaria.

## Instituciones Privadas

- Se restringe la operación de mercados rodantes, limitándose solo a la venta de víveres.
- Se suspende la operación de los gimnasios privados, centros de acondicionamiento físico y locales para clases de bailes diversos.
- Se suspende la operación de centros sociales para eventos privados.
- Se suspenden las actividades en clubes deportivos privados.
- Se suspende operación de cines y casinos.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

- Se exhorta a los departamentos de Recursos Humanos de las empresas y las organizaciones sindicales para que verifiquen la implementación de protocolos sanitarios durante la entrada, estancia y salida de los trabajadores, así como su transportación.
- Se exhorta a las asociaciones religiosas para que suspendan los cultos presenciales y los celebren sin asistencia de feligreses.

#### 2.8.2. Guanajuato, Guanajuato

El día 17 de abril el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, declara por medio de acuerdo emergencia sanitaria en el territorio del municipio derivada del siniestro y desastre que representa la pandemia generada por el virus COVID-19.

Las medidas establecidas son las siguientes de acuerdo con los programas municipales de la materia:

- Se solicita a toda la población atender medidas preventivas dictadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno.
- Se ordena que toda persona se lave las manos continuamente con jabón y desinfecte constantemente lugares y objetos de contacto físico, asimismo evitar saludar de mano, beso y abrazo.
- Se instruye a todos los habitantes a acatar la suspensión de eventos sociales.
- Se notifica que de no cumplir las medidas preventivas en lugares privados o públicos, de ser necesario y cuando se considere que se pone en riesgo la salud y la vida de las personas, se procederá a desalojar los lugares mediante apoyo de la fuerza pública.
- En caso de tener síntomas de Covid-19 llamar a los números especiales de reporte de la Secretaría de Salud del Estado.
- Se solicita a las empresas establecidas en el municipio que atiendan las medidas de prevención dictadas por las autoridades, con el establecimiento de filtros sanitarios, la sana distancia en el desarrollo de las actividades de los trabajadores, entre otras.

### **2.8.3 San Pedro Garza García, Nuevo León**

El día 6 de abril de 2020 el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un Acuerdo para la creación de Fondos Sanitarios ante la Emergencia por la epidemia de COVID-19. El Acuerdo dispone la creación de un Fondo para Atender la Emergencia causada por el nuevo virus, que será utilizado para financiar a los sectores público, privado y social en materia de asistencia social, salud, seguridad y las que correspondan para atender oportunamente la emergencia.

Entre las medidas de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico, se estableció una nueva distribución del gasto municipal, ya que todo beneficio otorgado a las diferentes instancias será de carácter público. Para la obtención del apoyo, es necesario seguir con los lineamientos descritos y tener en consideración que, dependiendo del rubro en que se encuentre la solicitud, variará la cantidad otorgada. Por tal motivo al sector salud se le destinarán mayores recursos para poder atender las necesidades de médicos, enfermeras y personal de limpieza que actualmente se encuentran laborando para contrarrestar los efectos de COVID-19.

### **2.8.4 La Paz, Baja California Sur**

El día 31 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitió el Acuerdo mediante el cual se autorizan diversas disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, con el fin de acatar las recomendaciones que la OMS ha emitido a fin de prevenir riesgos ante la alerta de pandemia por el virus que causa la enfermedad COVID-19.

El Acuerdo dispone que los servicios comerciales básicos que atienden las necesidades primordiales de la población podrán operar con normalidad siguiendo las medidas de higiene recomendadas. Los servicios de salud y comercios referentes a la salud también permanecerán abiertos y



## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

mantendrán una serie de medidas sanitarias rigurosas para evitar la propagación del virus.

Entre las medidas de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico se encuentran las siguientes acciones: los giros comerciales establecidos que proveen alimentos preparados operarán a 50% de su capacidad, en atención a la sana distancia recomendada. También se indica que todo establecimiento que no proporcione un bien básico deberá permanecer cerrado.

Los centros de salud operarán con estrictas medidas sanitarias para evitar la propagación del virus. Una medida descrita en el Acuerdo es el manejo que deberán recibir los cadáveres y personal que se encuentre laborando para contrarrestar los efectos de la pandemia. Asimismo, el Ayuntamiento destinará mayores recursos a dicho sector.

## 2.9. Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general



### 2.9.1. Chihuahua, Chihuahua

El día 6 de abril el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, emitió acuerdo mediante el cual se expide el reglamento sobre el uso de medios electrónicos, firma electrónica avanzada y certificado electrónico del Municipio.

El acuerdo tiene por objeto regular el uso de la firma electrónica avanzada, de los certificados y medios electrónicos, simplificar, facilitar y agilizar los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden a la Administración Pública Municipal, promoviendo y fomentando el uso de

los medios electrónicos y la firma electrónica avanzada en las relaciones entre sus dependencias, entidades y los particulares; establecer y regular la validez jurídica del uso de la firma electrónica avanzada como medio para emitir resoluciones en los actos, comunicaciones, procedimientos, trámites y prestación de servicios públicos, proporcionar certeza y confianza en el desarrollo de trámites a través de medios electrónicos y contribuir al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de las dependencias.

En la realización de los trámites electrónicos, los particulares se encontrarán sujetos a los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento, debiendo proporcionar al Gobierno Municipal, a través de las plataformas, la información veraz, completa y precisa, de conformidad con la normatividad aplicable al trámite. Por su parte, el Gobierno Municipal dará seguimiento a los trámites electrónicos a través de las plataformas, bajo los principios de buena fe, legalidad, igualdad e imparcialidad.

### **2.9.2. Oaxaca de Juárez, Oaxaca**

El día 26 de marzo el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, emitió acuerdo mediante el cual se aprueba que las sesiones de Cabildo se realicen mediante plataforma electrónica, así como las medidas necesarias para los establecimientos comerciales considerados de control especial y de control normal de alto riesgo.

El acuerdo establece que durante el periodo comprendido desde la aprobación del presente acuerdo y hasta el 19 de abril del presente año, los establecimientos comerciales considerados de control especial, contenidos en el catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios del municipio, mediante Dictamen CDEE/079/2019, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Emprendimiento, se restringirá su horario de funcionamiento hasta las 22:00 horas.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

En el caso de los cines, centros de acondicionamiento físico del sector privado, clubes deportivos del sector privado y escuelas de deportes del sector privado, que son denominados como establecimientos de control normal de alto riesgo, en virtud de la alta probabilidad de contagio al ser instalaciones con gran aforo, concurrencia o que por la naturaleza misma de las actividades que ahí se realizan propicien el contacto físico, con objetos o superficies, a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el 19 de abril del presente año, dejarán de prestar sus servicios.

De igual manera todos los establecimientos comerciales durante el periodo de contingencia sanitaria, en sus espacios de atención y áreas de trabajo, deberán contar con un aforo máximo cuya densidad sea de una persona por cada dos metros cuadrados, garantizando además el cumplimiento de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

#### 2.9.3. Querétaro, Querétaro

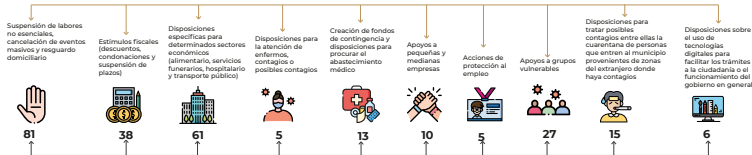
El día 20 de marzo el Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, emitió acuerdo de medidas de seguridad para el municipio respecto a la pandemia por COVID-19.

Emite las siguientes líneas de acción específicas y de apoyo a la economía:

- Se ampliará el periodo de renovación de las licencias municipales de funcionamiento hasta el 30 de junio de 2020.
- Las personas que realicen el pago de derechos u obligaciones correspondientes a los trámites municipales a través de medios electrónicos, quedarán exentos del pago de multas y recargos.
- Se ampliará el visto bueno de protección civil hasta el 30 de junio 2020.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Tabla 2. Medidas adoptadas en las disposiciones municipales (reportadas a CONAMER).**



Actualización: 22 de mayo de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

**Tabla 3. Municipios con regulaciones emitidas.**

Municipios del estado de...	Total de Municipios	Municipios
...Aguascalientes	4	Aguascalientes, Calvillo, Jesús María y San Francisco de los Romo.
...Baja California	1	Mexicali
...Baja California Sur	1	La Paz
...Coahuila	1	Saltillo
...Colima	9	Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecmán y Villa de Álvarez
...Chihuahua	2	Chihuahua e Hidalgo del Parral
...Ciudad de México	15	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.
...Guanajuato	9	Celaya, Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro, León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende.
...Hidalgo	4	Huichapan, Pachuca, Tulancingo de Bravo y Yahualica.
...Jalisco	6	Cuadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan
...Michoacán	6	Lázaro Cárdenas, Madero, Morelia, La Piedad, Tacámbaro y Zamora.

Actualización: 22 de mayo de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Tabla 3. Municipios con regulaciones emitidas (Cont.).**










Municipios del estado de...	Total de Municipios	Municipios
...Morelos	1	Xoxocotla
...Nayarit	2	San Blas y Xalisco
...Nuevo León	16	Abasolo, Allende, Apodaca, Cadereyta de Jiménez, China, Galeana, General Bravo, Guadalupe, Las Herreras, Juárez, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza, Santa Catarina y Vallecillo.
...Oaxaca	1	Oaxaca
...Puebla	1	Puebla
...Querétaro	16	Amealco, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán
...Quintana Roo	3	Benito Juárez, Puerto Morelos y Solidaridad
...San Luis Potosí	1	San Luis Potosí
...Sinaloa	1	Mazatlán
...Sonora	1	Hermosillo
...Tabasco	3	Centro, Macuspana y Nacajuca
...Veracruz	17	Alvarado, La Antigua, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Emiliano Zapata, Medellín, Minatitlán, Nanchital, Papantla, Poza Rica, Tihuatlán, Veracruz y Xalapa.
...Yucatán	1	Mérida
...Zacatecas	2	Tepechitlán y Zacatecas.

Actualización: 22 de mayo de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Tabla 4. Tipo de medidas implementadas por los municipios.**

Medidas	Municipios que las han implementado
 <p>Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario.</p>	<p>Aguascalientes: Aguascalientes, Calvillo y Jesús María.                  Baja California: Mexicali.                  Baja California Sur: La Paz.                  Chihuahua: Chihuahua.                  Ciudad de México: Benito Juárez, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Xochimilco.                  Colima: Comala, Colima, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Minatitlán y Villa de Álvarez.                  Guanajuato: Celaya, Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro, León, San Luis de la Paz y San Miguel de Allende.                  Hidalgo: Huichapan, Pachuca y Yahualica.                  Michoacán: Lázaro Cárdenas, Madero, Morelia y Zamora.                  Morelos: Xicoxtla.                  Nayarit: San Blas y Xalisco.                  Nuevo León: Abasco, Apodaca, Cadereyta de Jiménez, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina y San Pedro Garza.                  Oaxaca: Oaxaca.                  Puebla: Puebla.                  Querétaro: Amalco, Huimilpan, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamilier, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río y Toluimán.                  San Luis Potosí: San Luis Potosí.                  Zacatecas: Zacatecas.</p>
 <p>Disposiciones para sectores económicos específicos (medidas especiales o cierre de establecimientos)</p>	<p>Aguascalientes: Jesús María.                  Baja California: Mexicali.                  Baja California Sur: La Paz.                  Chihuahua: Chihuahua.                  Ciudad de México: Álvaro Obregón, Coyoacán, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.                  Colima: Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán y Minatitlán.                  Guanajuato: Doctor Mora, Guanajuato, Jerécuaro y San Luis de la Paz.                  Hidalgo: Huichapan y Tulancingo de Bravo.                  Michoacán: Lázaro Cárdenas, Madero y Zamora.                  Nayarit: Xalisco.                  Nuevo León: Abasco, Apodaca, Cuadalupe, Juárez, Monterrey, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina y San Pedro Garza.                  Oaxaca: Oaxaca.                  Puebla: Puebla.                  Querétaro: Jalpan de Serra, Pedro Escobedo y Querétaro.                  Quintana Roo: Solidaridad.                  Sinaloa: Mazatlán.                  Sonora: Hermosillo.</p>
 <p>Apoyos a grupos vulnerables</p>	<p>Aguascalientes: San Francisco de los Ríos.                  Chihuahua: Chihuahua.                  Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tlaxhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco.                  Colima: Colima.                  Jalisco: Guadaluajara.                  Michoacán: Morelia.                  Nuevo León: Allende, Monterrey y Sabinas Hidalgo.                  Querétaro: Cadereyta de Montes.                  Quintana Roo: Solidaridad.                  San Luis Potosí: San Luis Potosí.                  Tabasco: Nautla.                  Yucatán: Mérida.</p>
 <p>Apoyos a pequeñas y medianas empresas</p>	<p>Aguascalientes: Aguascalientes.                  Chihuahua: Chihuahua e Hidalgo del Parral.                  Ciudad de México: Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.                  Colima: Colima.                  Nuevo León: Allende.                  Quintana Roo: Solidaridad.</p>
 <p>Estímulos fiscales</p>	<p>Aguascalientes: Aguascalientes.                  Coahuila: Saltillo.                  Colima: Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanilla, Minatitlán, Tecoman y Villa de Álvarez.                  Jalisco: Guadaluajara, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga, Tonala y Zapopan.                  Guanajuato: Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón.                  Hidalgo: Pachuca y Tulancingo de Bravo.                  Michoacán: Morelia y Tacámbaro.                  Nayarit: San Blas.                  Nuevo León: Monterrey y San Pedro Garza.                  Oaxaca: Oaxaca.                  Querétaro: Amalco, Querétaro y Tequisquiapan.                  Quintana Roo: Puerto Morelos y Solidaridad.                  San Luis Potosí: San Luis Potosí.                  Sonora: Hermosillo.                  Tabasco: Centro y Minuscapan.                  Veracruz: Veracruz.                  Yucatán: Mérida.</p>
 <p>Protección al empleo</p>	<p>Aguascalientes: Aguascalientes.                  Ciudad de México: Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.                  Nuevo León: San Pedro Garza.</p>
 <p>Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico</p>	<p>Baja California Sur: La Paz.                  Chihuahua: Chihuahua.                  Ciudad de México: Benito Juárez.                  Guanajuato: Guanajuato.                  Michoacán: Morelia y La Piedad.                  Morelos: Xicoxtla.                  Nuevo León: Abasco, Apodaca, Cadereyta de Jiménez, Sabinas Hidalgo y San Pedro Garza.                  Quintana Roo: Solidaridad.</p>
 <p>Disposiciones para tratar posibles contagios entre ellas la cuarentena de personas que entren al municipio provenientes de zonas del extranjero donde haya contagios</p>	<p>Ciudad de México: Benito Juárez y Milpa Alta.                  Guanajuato: Jerécuaro.                  Morelos: Xicoxtla.                  Nuevo León: Cadereyta Jiménez, China, Galeana, General Bravo, Las Herreras, Huahahuises, Juárez, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Vallecillo.                  Quintana Roo: Solidaridad.</p>
 <p>Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general</p>	<p>Chihuahua: Chihuahua.                  Ciudad de México: Benito Juárez.                  Guanajuato: Guanajuato.                  Oaxaca: Oaxaca.                  Querétaro: Amalco y Querétaro.</p>

**Actualización: 22 de mayo de 2020**

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Capítulo 3.

**Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios y ciudades a nivel internacional**



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**E**n el ámbito internacional, las respuestas regulatorias que se han tenido respecto a la pandemia COVID-19 han sido muy diversas; entre ellas podemos destacar:

- Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)
- Madrid, España (Suministro de bienes públicos)
- Milán, Italia (Apoyo a grupos vulnerables)
- Seúl, Corea del Sur (Préstamos a pequeñas empresas)
- Los Ángeles, Estados Unidos (Extensión en el pago de impuestos)
- Buenos Aires, Argentina (Medidas de aislamiento social)
- Tokio, Japón (Extensión en el pago de impuestos)
- Melbourne, Australia (Estímulos económicos locales)
- París, Francia (Disposiciones específicas para determinados sectores económicos)
- Viena, Austria (Apoyo a pequeñas y medianas empresas)
- Guayaquil, Ecuador (Medidas de aislamiento social)
- Sao Paulo, Brasil (Acciones de protección al empleo)
- Vancouver, Canadá (Creación de fondos de contingencia)
- Helsinki, Finlandia (Medidas de aislamiento social)
- Estocolmo, Suecia (Programas de protección al empleo)
- Nueva Delhi, India (Estímulos fiscales)
- El Cairo, Egipto (Disposiciones específicas para determinados sectores)
- Taipéi, República Independiente de Taiwán (Estímulos fiscales)

Veamos cada una de ellas:

### 3.1. Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)

El primer caso de coronavirus (COVID-19) se dio en la provincia de Wuhan en China, por lo que fueron los primeros en establecer respuestas regulatorias ante la pandemia. Las principales respuestas regulatorias que se dieron en Wuhan son las mencionadas a continuación:

Las medidas fiscales incluyeron: aumento del gasto en prevención y control epidémico, creación de seguros de desempleo, desgravación fiscal y exención de cotizaciones a la seguridad social, subvenciones y exenciones fiscales para la compra de automóviles. Además, los subsidios de bienestar social se extenderán a las personas afectadas por el brote. Finalmente, el gobierno recortó las tasas al valor agregado para las empresas en Hubei (donde Wuhan es capital).

Para la reactivación de la economía, el gobierno de Wuhan ordenó a los bancos extender préstamos o renovar deudas sin multas ni informes crediticios negativos.

Además de estas medidas económicas y fiscales, se dictaron las medidas generales para frenar la transmisión del virus, tales como clases y trabajo desde casa, confinamiento obligatorio y la no salida de la ciudad de Wuhan hasta controlar la epidemia. Las únicas actividades para las que era permitido salir eran para la compra de alimentos.

Para más información:

<http://english.www.gov.cn/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

### 3.2. Madrid, España (Suministro de bienes públicos)

España, y especialmente la comunidad de Madrid, se ha visto afectada por la epidemia de COVID-19. El estado de emergencia comenzó el 15 de marzo y se ha extendido indefinidamente. Las medidas consideradas han implicado restricciones al movimiento solo para actividades esenciales, suspensión de las actividades comerciales, culturales, recreativas, de hoteles y restaurantes, así como disminuir la operación del transporte público.

El día 8 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Madrid emitió un Paquete de Medidas Económicas para PYMES y Autónomos, presentado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Entre las medidas consideradas en el Paquete de Medidas Económicas, se encuentran: Avales para autónomos y PYMES para hacer frente al pago de salarios y gastos generales durante el periodo extraordinario fijado por el estado de alarma. Esta medida busca frenar el problema de liquidez de los sectores más afectados, como son las pequeñas industrias; Rebaja de impuestos a terrazas; Moratoria en los tributos los ciudadanos. Esta medida facilita el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El 17 de marzo de 2020, en el Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se garantiza el suministro de agua, energía eléctrica, gas natural y agua, de tal manera que no se podrá suspender el suministro a aquellos consumidores en la condición de consumidor vulnerable. El decreto también considera medidas conducentes a procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para incentivar la compra de viviendas.

Además, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, decretó el cierre de escuelas y universidades (con aprendizaje a distancia), así como la cancelación de eventos públicos, cierre de museos, librerías, cines y teatros (con apoyo al teletrabajo).

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Para más información:

<https://www.bocm.es/boletin/bocm-20200408-85>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

### 3.3. Milán, Italia (Apoyo a grupos vulnerables)

Uno de los países que se ha visto más afectado por el coronavirus en Europa es Italia, y especialmente la región norte que destaca por ser el eje económico y financiero del país. Dentro de la Región de Lombardía, está Milán que es el centro financiero de Italia y una de las ciudades más pobladas y, por ende, una de las más golpeadas por la pandemia.

El alcalde de Milán ha creado un Fondo de Ayuda Mutua destinado a personas en situación vulnerable y, posteriormente, para ayudar en la reanudación de las actividades de la ciudad con más intervenciones. El fondo se suma a la asignación de 3 millones de euros ya aprobada por el Ayuntamiento y está abierta a la participación económica de ciudadanos individuales, empresas y asociaciones que quieran contribuir. Los recursos se distribuirán a los sectores más débiles de la población afectados por la desaceleración económica y/o desempleados debido a la crisis de COVID-19.

Asimismo, la Municipalidad de Milán ha convocado a voluntarios, empresas y el sector social privado para activar una red para estar cerca de los ciudadanos y brindar ayuda concreta. Las ayudas están dirigidas para apoyar a las familias que viven en Milán y que se han encontrado con ausencia de ingresos o pérdida de empleo debido a la pandemia. Entre las ayudas se encuentran vales de compras, facilidad para hacer compras desde casa y un apoyo en los servicios indispensables –como comidas a domicilio, entrega de medicamentos, transporte gratuito en taxi e incluso asistencia digital- para mayores de 65 años y/o con enfermedades crónicas.

Además, Milán, al estar dentro de la Región de Lombardía, acata las órdenes del presidente de la región, quien decretó la prohibición de actividades físicas y deportivas al aire libre, incluso de forma individual.

A todo esto, se le suman las medidas del Gobierno de Italia de escuela desde casa, facilidad para trabajo remoto y cuarentena obligatoria hasta nuevo aviso.

Para más información:

<https://www.comune.milano.it/>

<https://www.comune.milano.it/web/milanoaiuta>

### 3.4. Seúl, Corea del Sur (Préstamos a pequeñas empresas)

Corea ha sido uno de los países asiáticos con más regulaciones sobre la epidemia de COVID-19 y es por ello que ha sido uno de los países que mejor lo ha logrado controlar, especialmente en su capital, Seúl.

El gobierno de Corea del Sur ha promovido el distanciamiento social y el trabajo y escuela desde casa. También se han cancelado los eventos y lugares públicos, para evitar concentraciones de personas por motivos religiosos, deportivos o recreativos.

Entre las medidas económicas que decretó Seúl está la implementación de las “Medidas Asistenciales de Emergencia de Seúl contra la Adversidad”. Esta medida está pensada como apoyo para superar la crisis nacional y revitalizar la economía local a través de apoyos de emergencia para grupos cuya manutención se haya visto afectada por el COVID-19, incluyendo a trabajadores de bajos ingresos, familias con ingreso menor a 100% de la media, pequeños empresarios y trabajadores con esquema alternativo (a tiempo parcial o independientes). La cantidad que se les dará en una tarjeta prepagada será de 300,000 a 500,000 wones dependiendo del número de integrantes de las familias.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Además, se están tomando medidas para mitigar el efecto del COVID. En Seúl se han creado préstamos para pequeñas empresas para poder solventar los salarios y las rentas, así como la creación de fondos de emergencia para las pequeñas y medianas empresas. También el 17 de marzo se creó el paquete en el que se estipulan cupones de consumo para los pobres.

Para más información:

<http://english.seoul.go.kr/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

### 3.5. Los Ángeles, Estados Unidos (Extensión en el pago de impuestos)

Estados Unidos es al momento el país con mayor número de contagios y de muertes por COVID-19. Por su parte, Los Ángeles atrae turismo y es una gran potencia económica debido a su liderazgo en industrias como la electrónica, aeronáutica, la técnica espacial, entre otros. El 2 de abril de 2020, la ciudad de Los Ángeles emitió los siguientes decretos:

#### **1. Asistencia financiera y técnica para pequeñas empresas:**

Hay recursos disponibles en Los Ángeles para pequeñas y medianas empresas afectadas por COVID-19. Se creó una red de apoyo para pequeñas empresas de Los Ángeles que ayuda a las empresas a determinar qué préstamos son mejores para ellos.

#### **2. Impuestos empresariales:**

Se han extendido los plazos de presentación de impuestos estatales hasta el 15 de julio de 2020, incluso los empleadores que experimentan dificultades pueden solicitar una extensión de hasta 60 días para presentar sus informes de nómina estatales y/o depositar impuestos estatales sobre la nómina sin multas ni intereses.

**3. Apoyo laboral para empresas y empleados:** Se han creado programas para la compensación de trabajadores, licencias por enfermedad pagada, seguros de desempleo, asistencia tributaria y sobre pautas de seguridad y salud en el trabajo.

Adicionalmente, se han dictado medidas básicas tales como la orden de quedarse en casa, con excepción de actividades esenciales. Los servicios esenciales que estarán abiertos son gasolineras, farmacias, supermercados, bancos y las funciones esenciales del gobierno.

Las escuelas y universidades están cerradas hasta nuevo aviso, enfocándose en aprendizaje a distancia, pero manteniendo las guarderías abiertas para niños cuyos padres trabajen en sectores esenciales. Finalmente, se recomienda que, en caso de hacer actividades al aire libre, se mantenga la distancia social de seis pies.

Para más información:

<https://www.lamayor.org/COVID19Orders>

<https://business.ca.gov/coronavirus-2019/>

### **3.6. Buenos Aires, Argentina (Medidas de aislamiento social)**

Buenos Aires es la capital y ciudad más poblada de Argentina, por lo que la pandemia de COVID-19 también ha llegado hasta ahí. El 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto 297/2020, Argentina decretó que para todas las personas que habitan o se encuentran en el país, se establecía un aislamiento social, preventivo y obligatorio dentro de sus residencias habituales. Esta medida también implicó abstenerse de concurrir a lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Por su parte, a partir del 15 de abril, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, decretó el uso obligatorio de tapabocas o de elementos de



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

protección que cubran nariz, boca y mentón, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público del Gobierno de la Ciudad y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta también decretó la prohibición de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos o de cualquier índole que implique la concurrencia de personas. Además, mediante la Resolución N° 172/AGC/20, recomendó a todas las Direcciones y Unidades Gubernamentales a disponer de las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología de trabajo remoto.

También, para proteger a los adultos mayores, la Ciudad de Buenos Aires decretó mediante la Resolución N° 780/MSGC/20, que se prohíbe el ingreso de visitas a los establecimientos privados que brindan servicios para adultos mayores.

En el sector económico, mediante la Resolución N 120/SECTOP/20, se decretó la suspensión de las actividades de cobro de peaje en la red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incluso, mediante la Ley N° 6299, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos con organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras y/o emitir títulos de deuda en el mercado local y/o internacional.

Finalmente, mediante la Resolución N° 802/MSGC/20, la Ciudad de Buenos Aires en su búsqueda por mejorar las condiciones de los hospitales, asignó fondos de caja chica especial a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud.

Para más información:

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

### 3.7. Tokio, Japón (Extensión en el pago de impuestos)

Japón fue uno de los primeros países en confirmar contagios, pocos días después de China. Además, según el Banco Mundial, su población mayor de 65 años (vulnerable ante el COVID-19) es la más alta del mundo (28%). Pese a esto, ha logrado manejar la pandemia de manera adecuada mediante prácticas como las mencionadas a continuación y en especial en su capital, Tokio.

A partir del 7 de abril, el Gobierno de Tokio decretó estado de emergencia en el área metropolitana de Tokio, solicitando a los residentes que se queden en casa, excluyendo actividades como recibir tratamiento médico, comprar alimentos, ir al banco o alguna otra tarea esencial. Aunque ir a trabajar no está prohibido, se recomienda trabajar desde casa, cancelar viajes de negocios y reuniones que no sean esenciales.

Respecto a la movilidad, el transporte público en Tokio no suspende sus servicios, ni tampoco se cerrarán carreteras, pero se recomienda no hacer viajes innecesarios. Además, no habrá sanciones por salir por razones no esenciales y no urgentes.

Respecto a las medidas que ha tomado el gobierno de Tokio, como mejores prácticas para todos sus municipios están:

1. Para las empresas: estímulos fiscales (aplazamiento de recaudación de impuestos metropolitanos, aplazamiento de pago de alcantarillado, gracia de pago de agua, ampliación del plazo de pago de alquiler), sistemas de préstamos (préstamos de emergencia, financiamiento de respuesta a crisis) y contador de consultas (servicio de asesoramiento especial para pequeñas y medianas empresas respecto al nuevo coronavirus).
2. Para particulares: estímulos fiscales (aplazamiento de recaudación de impuestos metropolitanos, aplazamiento de pago

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

de alcantarillado, condonación de pago de agua, ampliación del plazo de pago de las tarifas de uso para viviendas metropolitanas), préstamos (fondos de emergencia por licencia y desempleo debido al coronavirus), ampliaciones de plazos de procedimientos administrativos (extensión de periodos de validez de la licencia de conducir).

Para más información:

<https://www.seisakukikaku.metro.tokyo.lg.jp/information/corona-support.html>

<https://stopcovid19.metro.tokyo.lg.jp/en/>

### 3.8. Melbourne, Australia (Estímulos económicos locales)

El virus que produce la enfermedad COVID-19 ha llegado a todas las partes del mundo, incluyendo Australia.

El 18 de marzo de 2020, la Ciudad de Melbourne, Australia, emitió el paquete de estímulos económicos locales, para mantener los empleos y apoyar a las empresas. El paquete incluye subvenciones para desarrollar servicios en línea y electrónicos, asesoramiento personalizados, suspender las tarifas de los permisos de comercio callejero por tres meses y tarifas de registro reducidas para negocios de alimentos.

Melbourne también decretó cuarentena obligatoria; sin embargo, se continuarán brindando a nivel local servicios esenciales como lo son: apoyo para el cuidado de ancianos, ayuda para personas sin hogar, atención de salud materna e infantil y servicios de inmunización.

Adicional a esto, se cerraron temporalmente los parques infantiles, equipos de gimnasia al aire libre, campos de golf y parques de patinaje.

Además, también se han decretado estímulos fiscales mediante la Política General de Dificultades Financieras para los residentes y empresas afectadas por COVID-19 en Melbourne. La Política da opciones de asistencia tales como aplazamiento, planes de pago, extensión o reembolsos de multas generales, permisos de estacionamiento, servicios para personas mayores, tarifas de urbanismo, permisos de comercio callejero y tarifas y cargos por gestión de residuos.

Para más información:

<https://www.melbourne.vic.gov.au/community/health-support-services/health-services/Pages/novel-coronavirus.aspx>

### **3.9. París, Francia (Disposiciones específicas para determinados sectores económicos)**

París ha sido una de las ciudades más afectadas en Europa por la pandemia ocasionada por el coronavirus. La principal medida tomada por el gobierno francés fue la recomendación de distancia entre personas, para lo cual se hizo obligatoria la cuarentena en París. Esta obligó a trabajadores de todos los sectores no esenciales a trabajar desde casa y causó la cancelación de clases presenciales en todos los niveles educativos, favoreciendo la enseñanza en línea. A los ciudadanos de París solo se les permitió salir para compras de subsistencia y solo con mascarilla durante todo el mes de abril, medidas que han empezado a relajarse a inicios de mayo de 2020.

Al ser París una de las ciudades más afectadas por el turismo, y gracias al cierre de museos, teatros y lugares de ocio, así como el cierre de fronteras y la cuarentena, se ocasionaron problemas económicos en las pequeñas y medianas empresas, así como en el sector turístico. Por esta razón es que el Parlamento adoptó un plan para apoyar a la economía con 45 mil millones de euros el 18 de marzo, distribuidos de la siguiente manera:

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

1. 6.5 mil dedicados a la extensión del trabajo a corto plazo.
2. Creación de un fondo de apoyo para pequeñas empresas y autónomos para compensar pérdida de actividades ingresos.
3. Compra de equipos sanitarios y hospitalarios.
4. Aplazamiento del pago de alquileres, factura de electricidad y agua para las empresas.
5. Pago diferido de impuestos y contribuciones sociales para empresas.

De igual manera, se estableció un sistema de garantía estatal excepcional que permite el financiamiento de empresas, así como un fondo de solidaridad para las empresas con alta demanda.

En el caso de personas que se queden sin empleo debido a la crisis económica derivada del coronavirus, se creó un sistema excepcional de desempleo. Este sistema prevé el pago, por parte de la empresa, de una indemnización equivalente a 70% del salario bruto a sus empleados. También, para ayudar a la economía de las familias parisinas, se estableció una ayuda de emergencia de €150 euros por familia que reciban ingresos de solidaridad activa o subsidios de solidaridad específica, a los que se agregará €100 por niño que se tenga.

Considerando que París es una ciudad que atrae a muchos estudiantes de todo el mundo, se decretó que se abonará una ayuda de €200 a 800.000 jóvenes menores de 25 años y en condiciones modestas que han perdido su trabajo o su pasantía.

Para más información:

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte>.

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do;jsessionid=1D0151B6B6A4CFF9A0CD068C3CD914B3>.

### 3.10. Viena, Austria (Apoyos a pequeñas y medianas empresas)

Viena es considerada una de las ciudades con mejor nivel de vida a nivel mundial gracias a su actividad económica y financiera; sin embargo, derivado de la crisis por el COVID-19, se vio obligada a decretar una cuarentena obligatoria que dejó a varios grupos vulnerables. Para mitigar los efectos de la crisis por el COVID-19, el gobierno vienés decretó los apoyos y programas siguientes.

En el ámbito de apoyo para sectores específicos están:

1. Garantizar préstamos de 100 millones de euros a las empresas del sector turístico para aliviar su liquidez.
2. Se han garantizado para Viena, como para todo el territorio austríaco, cuatro billones de euros para el sistema de salud.
3. Se ha establecido el programa especial “Merchants help merchants” destinando para proteger el empleo, permitiendo la asociación de minoristas, para que sus trabajadores puedan ser reasignados a otras empresas y no se pierdan empleos.

Sobre la protección social se tiene que, si las empresas cierran por decreto o sus trabajadores no pueden asistir al trabajo debido a restricciones gubernamentales, los empleadores tienen derecho al reembolso de las contribuciones a la Seguridad Social por parte del gobierno.

En el caso de pequeñas y medianas empresas cerradas a causa de la pandemia, se puede acceder a un fondo especial para cubrir los costos de subsistencia durante tres meses. En el caso de pérdida de empleo, el gobierno austriaco garantiza beneficios de desempleo y asistencia.

También se ha adoptado un nuevo tipo de esquema de trabajo a corto plazo llamado “Corona Kurtzarbeit”, en la que los empleados de las compañías de todos los sectores tienen la opción de reducir sus horas de trabajo de 10 a 90%, y los empleadores deben comprometerse a pagar

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

una compensación a corto plazo de hasta 90% del salario neto anterior. Para adoptar este esquema el nivel de empleo debe mantenerse.

De igual manera como en otros países del mundo, se está favoreciendo el trabajo desde casa y mantener una distancia segura. Es necesario aclarar que, aun trabajando desde casa, los trabajadores tienen derecho a la continuación del pago por su empleador. Viena también da acceso a una licencia pagada para los trabajadores con hijos menores a 14 años y facilita un permiso adicional de hasta tres semanas. Al igual que en muchos otros países, las guarderías y escuelas permanecen abiertas solo para los niños de los trabajadores de servicios esenciales.

Sobre los impuestos el gobierno anunció pago de impuestos diferidos, así como reformas regulatorias para ofrecer alivio a las empresas con dificultades financieras.

Para más información:

[https://www.oegb.at/cms/S06/S06\\_1.31.a/1342629320139/themen/corona/corona-tausender-fuer-alle-die-das-land-am-laufen-halten](https://www.oegb.at/cms/S06/S06_1.31.a/1342629320139/themen/corona/corona-tausender-fuer-alle-die-das-land-am-laufen-halten)

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://www.wien.info/en/travel-info/coronavirus-information>

<https://www.iv.at/de/>

### **3.11. Guayaquil, Ecuador (Medidas de aislamiento social)**

Guayaquil ha sido una de las ciudades más afectadas en todo el mundo por la pandemia de coronavirus, ocasionando que el número de fallecidos sea de los de mayor magnitud. Gracias a esto, el Presidente declaró el estado de emergencia sanitaria y las medidas económicas siguientes en el decreto 1017:

1. Se difiere seis meses el pago del impuesto a la renta de los sectores turístico, exportadores y de pequeños contribuyentes.
2. Los clientes del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se encuentren en moratoria, se beneficiarán de una reestructuración y refinanciamiento de sus préstamos hipotecarios.
3. La banca comercial aplazará hasta por 60 días el cobro de cuotas de créditos personales, microcréditos y de pequeñas y medianas empresas, sin recargo.

Además, mediante el decreto 1022, el gobierno ecuatoriano declaró que se entregará un bono de protección familiar por emergencia y contingencia a 400 familias de bajos recursos, que no tengan acceso al seguro social y cuyos ingresos inferiores al salario básico unificado.

Aparte de estas medidas, al ser una de las ciudades más afectadas en el mundo por la pandemia, se decretó a nivel nacional trabajo desde casa tanto en el sector público como privado. Se decretó que los empleadores lleguen a acuerdos de pago del salario con sus trabajadores y se recomendó que los empleadores permitan periodos vacacionales anticipados, dentro del marco de los derechos del trabajador. Al igual que en todas las ciudades gravemente afectadas por el virus COVID-19, las escuelas han suspendido las clases presenciales en todo el Sistema Nacional de Educación Escolar.

Además, en la ciudad de Guayaquil se amplió el horario de toque de queda de las 14 horas a las 5 horas del día siguiente, con excepción de las actividades esenciales o relacionadas con la producción de alimentos y medicinas. También, con el fin de evitar la concentración de personas, se emitió una resolución sobre la circulación de vehículos de acuerdo con el último dígito de placas.

Gracias a que Guayaquil ha sido una de las ciudades más afectadas por el coronavirus, se emitió a regulación sobre la manipulación de los cadáveres sospechosos y confirmados del virus, de manera que las funerarias trabajen 24 horas sin restricciones.



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Así como otras ciudades del mundo, Guayaquil estableció controles sanitarios en las provincias y accesos fronterizos. Para evitar la propagación del virus, se decretó la suspensión de transporte y eventos masivos hasta finales de mayo de 2020.

Para más información:

<https://guayaquil.gob.ec/>

<https://coronavirusecuador.com/>

[https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios\\_externos.jsf](https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf)

<http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/ACUERDO-MINISTERIAL-Nro.-MDT-2020-080-signed.pdf>

<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/ACUERDO-00004-DIGITAL-FINAL.pdf.pdf>

### 3.12. San Paulo, Brasil (Acciones de protección al empleo)

Dado que San Paulo es una de las ciudades que atrae más turismo en el mundo, la prohibición de vuelos y de turismo ha afectado gravemente a su economía. Por ello se decretó que las empresas en el sector de aviación pueden hacer el pago de contribuciones impuestos hasta finales de 2020.

En respuesta a la pandemia, se han adoptado medidas en todo Brasil y específicamente en Sao Paulo para ofrecer al sector salud una línea de crédito que permita comprar respiradores, así como todo el equipo y material sanitario necesarios. Incluso, durante este periodo de pandemia las empresas farmacéuticas estarán exentas del pago de impuestos de importación.

Respecto del empleo, se decretó la reducción de las horas del trabajo manteniendo el salario por hora y la recomendación de trabajo desde casa. En caso de que el empleador opte por la suspensión del contrato de trabajo por hasta 60 días, el trabajador seguirá percibiendo seguridad

social. De igual manera, para quitar carga a los empleadores durante la pandemia, se decretó que las contribuciones al sistema de seguridad social que vencen en abril y mayo se puedan pagar en agosto y octubre.

Para el caso de pequeñas y medianas empresas se creó un esquema impositivo simplificado por un periodo de seis meses. Además, en la búsqueda de ayudar a preservar el empleo y el nivel de salario, se creó una línea de crédito para que los empleadores puedan cumplir con sus obligaciones salariales. Una condición para esta línea de crédito es que se mantenga el nivel de empleo constante.

Para los trabajadores informales o aquellos con contratos intermitentes, se decretó una ayuda de emergencia de 600 reales, durante tres meses. Para recibir la asistencia, será necesario no tener ningún trabajo formal, no recibir ningún beneficio de jubilación, pensión o de asistencia y no tener seguro de desempleo.

Además, Sao Paulo canceló clases presenciales en todos los niveles.

Para más información:

<http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.982-de-2-de-abril-de-2020-250915958>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2019-2022/2020/Mpv/mpv938.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2020/Mpv/mpv938.htm)

<https://www.bcb.gov.br/detalhenoticia/17003/nota>

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/decreto/D10285.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/D10285.htm)

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/decreto/D10302.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/D10302.htm)

### 3.13. Vancouver, Canadá (Creación de fondos de contingencia)

Vancouver es la tercera ciudad más importante de Canadá y la más grande de la costa oeste del país. La economía de Vancouver depende de la minería, pesca, agricultura, turismo, comercio y servicios financieros, por lo que la pandemia generada por el coronavirus (COVID-19) ha supuesto un gran reto.

El 18 de marzo de 2020 se decretó el Plan de Respuestas Económicas ante el COVID-19, incluyendo una gran variedad de medidas económicas para proteger la economía de Vancouver y otras ciudades. Algunas de las medidas económicas más importantes son:

1. Incrementar el crédito disponible para pequeñas y medianas empresas.
2. Creación del programa “Canada Emergency Business Account” que proveya préstamos sin interés de hasta 40,000 dólares canadienses para pequeños negocios.
3. Se estableció que mediante el programa “Canada Child Benefit”, todas las familias de Vancouver serían beneficiadas con hasta 300 dólares canadienses por cada hijo, para ayudar en la economía familiar.
4. Se proporcionará a familias de bajos y moderados ingresos, un pago especial único, a través de crédito fiscal de bienes y servicios.
5. La fecha de vencimiento de las declaraciones de impuestos sobre la renta, se ha diferido hasta el 1 de junio de 2020. Cualquier saldo adeudado de impuestos sobre la renta o cuotas, también se diferirá hasta después del 31 de agosto de 2020 sin incurrir en intereses o multas.
6. Los propietarios de viviendas que enfrenten dificultades para hacer su pago de hipoteca por las dificultades económicas, pueden ser elegibles para un aplazamiento del pago de la hipoteca de hasta 6 meses.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

En el caso de que, debido a la crisis de la pandemia, se pierda algún trabajo en Vancouver, la persona afectada tendrá acceso a un seguro de desempleo.

Para proteger a las comunidades indígenas, se ha creado un fondo de 100 millones de dólares canadienses para toda Canadá, incluyendo Vancouver, para responder a las necesidades identificadas para actualizar y activar planes de pandemia. También se busca que este fondo ayude a apoyar una asignación efectiva de la capacidad de salud pública y atención primaria de salud para responder al brote de COVID-19.

Para las personas sin hogar, se está financiando la iniciativa “*Reaching Home*”. Esta ayuda económica se espera que pueda utilizarse para una variedad de necesidades, como la compra de camas y barreras físicas para el distanciamiento social y la obtención de alojamiento para reducir el hacinamiento en los refugios.

A semejanza de otras ciudades del mundo, Vancouver también fomentó el trabajo desde casa de actividades no esenciales, así como las clases no presenciales en todos los niveles.

Para más información:

<https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/royal-assent>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/economic-response-plan.html>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2020/04/government-announces-details-of-the-canada-emergency-wage-subsidy-to-help-businesses-keep-canadians-in-their-jobs.html>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/economic-response-plan.html#businesses>

### 3.14. Helsinki, Finlandia (Medidas de aislamiento social)

Debido a la crisis por coronavirus, en Helsinki se han decretado medidas clave de gastos e impuestos, entre las que se encuentran:

1. Gasto adicional para atención médica, pruebas de COVID-19, equipo médico, así como para la investigación sobre la epidemia, y en particular para desarrollar métodos para un rápido diagnóstico.
2. Subvenciones para las pequeñas y medias empresas, así como para autónomos.
3. Subsidio parental ampliado, asistencia social y seguro de desempleo.
4. Aplazamiento de los pagos de impuestos durante tres meses.

La crisis por COVID-19 ha generado desempleo en Helsinki, ocasionando que se tomen medidas sobre protección social. Una de las más importantes es el reconocimiento de los empresarios y autónomos como beneficiarios de prestaciones por desempleo, eliminando el periodo de espera para recibir las.

Para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, el 31 de marzo de 2020 se introdujo un modelo de financiamiento que consiste en una suma fija (de hasta 200 euros por mes, hasta por seis meses) para cubrir gastos fijos.

Al contrario de muchas ciudades de Europa, Helsinki no se ha visto gravemente afectado por la pandemia mundial; sin embargo, las escuelas de Helsinki han implementado clases virtuales, para prevenir el contagio masivo. Para niños cuyos padres estén en trabajos esenciales, se podrán enviar a escuelas especiales.

Helsinki también ha prohibido reuniones de más de diez personas, cerrando museos, bibliotecas, teatros, piscinas, clubes y demás sitios de reunión. Se ha recomendado trabajo desde casa para actividades no esenciales.

Para más información:

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

[https://stm.fi/documents/1271139/21475529/ohje\\_korona\\_ty%C3%B6suojelu\\_en.pdf/%20](https://stm.fi/documents/1271139/21475529/ohje_korona_ty%C3%B6suojelu_en.pdf/%20)

[https://tem.fi/en/article/-/asset\\_publisher/hallitukselta-mittava-paketti-yritysten-tueksi-finnveran-kautta-10-miljardin-euron-lisarahoitus-yrityksille](https://tem.fi/en/article/-/asset_publisher/hallitukselta-mittava-paketti-yritysten-tueksi-finnveran-kautta-10-miljardin-euron-lisarahoitus-yrityksille)

### 3.15. Estocolmo, Suecia (Programas de protección al empleo)

Estocolmo ha sido una de las ciudades con menos casos de COVID-19 registrados en Europa, aunque Suecia, en su totalidad, tiene más casos confirmados del virus que la mayoría de los países nórdicos. Al contrario de la mayoría de países europeos, Estocolmo no decretó medidas de aislamiento ni cuarentena para combatir la pandemia.

Por el momento, los negocios y restaurantes siguen brindando servicio con una estrategia basada en una serie de recomendaciones dadas por la Agencia de Seguridad Pública. También se les ha recomendado a las escuelas de educación secundaria y universidad cerrar y optar por educación a distancia. Aunque no se ha decretado cerrar las escuelas para niños más pequeños, sí se han establecido medidas de distanciamiento entre estudiantes.

Entre las medidas generales más importantes que se decretaron por el gobierno de Estocolmo, están: mantener distancia (se prohíben eventos de más de 50 personas), de preferencia transportarse en bicicleta, trabajar desde casa si es posible, no visitar asilos, entre otras.

Una de las zonas con mayor área de oportunidad es el alto índice de ancianos fallecidos, pues 45% de las víctimas que han muerto por coronavirus vivían en una residencia de ancianos. De la misma manera, la enfermedad se está propagando más en los

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

barrios más desfavorecidos de Estocolmo, principalmente entre los inmigrantes.

Entre las medidas económicas adoptadas por el gobierno de Estocolmo, se encuentran: gastos adicionales en subsidios salariales para vacaciones a corto plazo, pago temporal de baja por enfermedad, préstamos a pequeñas y medianas empresas, subsidios de alquiler a sectores con poco flujo de efectivo ocasionado por el virus, prestaciones de desempleo y reducción temporal de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleadores. Del lado de los impuestos, se ha decretado un aplazamiento de tres meses de pago de las contribuciones sociales de las empresas, del IVA y de los impuestos sobre la nómina por un periodo de hasta 12 meses. Para beneficiar a las pequeñas y medianas empresas, mientras que a los autónomos se les aplazó el periodo de pago de impuestos, así como garantías de préstamos.

En el caso de que algún ciudadano de Estocolmo pierda su empleo debido a la crisis económica derivada del coronavirus, podrá ser elegible para un seguro de desempleo.

Para más información:

[https://www.lo.se/home/lo/res.nsf/vRes/lo\\_1366026587231\\_lo\\_corona\\_atgarder\\_mars2020\\_pdf/\\$File/LO\\_corona\\_atgarder\\_mars2020.pdf](https://www.lo.se/home/lo/res.nsf/vRes/lo_1366026587231_lo_corona_atgarder_mars2020_pdf/$File/LO_corona_atgarder_mars2020.pdf)

<https://www.government.se/4964ec/contentassets/024aeb8099aa4fa4fae2305a1f52095/tabel-crisis-package-for-jobs-and-transition.pdf>

<https://www.svensktnaringsliv.se/fragor/corona-covid-19/>

### 3.16. Nueva Delhi, India (Estímulos fiscales)

En la india se han registrado caídas en la tasa de mortalidad ocasionadas por el COVID-19, especialmente después el bloqueo nacional impuesto, adquiriendo una tendencia contraria a lo que suceden el resto del

mundo. Sin embargo, esto no implica que no se estén tomando medidas al respecto.

Debido a que la salud y los servicios comunitarios son parte esencial de la actividad económica de Nueva Delhi, mediante el paquete “Pradhan Mantri Garib Kalyan”, se decretó un esquema de seguros especiales para todo el personal médico y mediante el cual serán compensados. También se decretó un gasto gubernamental nuevo para comprar material de protección, camas, ventiladores y pruebas para detectar el virus.

Mediante el paquete “Pradhan Mantri Gareeb Kalyan Yojana”, el gobierno de Nueva Delhi decretó que se proporcionarán raciones de alimentos gratis a través del Sistema de Distribución Pública. También se darán transferencias en efectivo a grupos vulnerables (pensionados pobres, viudas y discapacitados). De igual manera para beneficiar a los agricultores, se decretó una transferencia económica.

En la búsqueda de preservar nivel de empleo, el gobierno de Nueva Delhi dará asesoramiento a los empleadores de establecimientos públicos y privados para no despedir a sus empleados, en especial a los trabajadores eventuales. También se dará asistencia a los negocios que atraviesen dificultades económicas derivadas del COVID-19.

Respecto a las medidas fiscales tomadas en Nueva Delhi, el 26 de marzo de 2020, se anunció un paquete fiscal en el que el gobierno se compromete a pagar las contribuciones del fondo de previsión de los empleados y los empleadores, durante los próximos tres meses (12% cada uno). También se anunció que todos los reembolsos de impuestos sobre la renta pendiente de hasta 6,500 dólares estadounidenses, se emitirán de manera inmediata.

De igual manera, el plazo para la presentación de declaraciones de impuestos de bienes y servicios para marzo, abril y mayo, se extendió hasta el 30 de junio. Para las empresas con una facturación de menos



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

de 50 millones de rupias indias, no se cobrarán intereses, multas o recargos por retraso en el impuesto sobre bienes y servicios. Para empresas con facturación de más de 50 millones de rubias indias, no se cobrarán recargos ni multas por presentación tardía impuesto sobre bienes y servicios.

Al igual que muchas otras ciudades del mundo, Nueva Delhi decretó cuarentena obligatoria para todas las industrias, servicios y transporte público. Las escuelas en Nueva Delhi han cerrado y cambiado su modalidad clases en línea hasta nuevo aviso para evitar la propagación del virus. De igual manera, se ha recomendado el trabajo desde casa, excepto para servicios esenciales o aquellos relacionados con la venta de alimentos, bancos, telecomunicaciones, servicios médicos y seguridad privada.

Para más información:

<https://www.mohfw.gov.in/pdf/MoFPMGaribKalyanYojanaPackage.pdf>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://invest-india-revamp-static-files.s3.ap-south-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/Press%20Information%20Bureau.pdf>

[https://labour.gov.in/sites/default/files/EPF\\_scheme%2C1952.pdf](https://labour.gov.in/sites/default/files/EPF_scheme%2C1952.pdf)

<https://www.mohfw.gov.in/pdf/GuidelinesonrationaluseofPersonalProtectiveEquipment.pdf>

### 3.17. El Cairo, Egipto (Disposiciones específicas para determinados sectores)

El Cairo es la capital de Egipto y la ciudad más importante del país, con una población de casi 20 millones de habitantes. De igual manera, es la ciudad más poblada de África, por lo que una disminución en la actividad económica de esta ciudad debido al brote de COVID-19 afectaría gravemente no solo al país, sino a toda la zona económica.

Para mitigar los efectos económicos del virus COVID-19, el gobierno egipcio anunció un paquete por 6.4 billones de dólares estadounidenses. Este paquete está destinado para el Ministerio de Salud, para ayuda económica a las empresas de turismo (beneficiando especialmente a El Cairo) y para bajar los costos de energía en el sector industrial.

Para proteger la economía de las personas mayores, se acordó que el Banco Central Egipto pagará las tarifas de retiro de efectivo en cajeros automáticos para los pensionados que tienen pensiones no bancarias, mientras que aquellos con tarjetas bancarias quedarán exentos de las tarifas de cajeros automáticos. También se decretó que las tarjetas de pensiones podrán ser usadas durante este periodo de emergencia para la compra de servicios esenciales.

Respecto a la economía informal, el gobierno estableció una compensación monetaria única ofrecida exclusivamente a los trabajadores en el sector informal o por contrato. También se estableció un comité para trabajadores irregulares afectados por el coronavirus, que dará subsidios, especialmente para las mujeres.

Para ayudar a las pequeñas y medianas empresas, en El Cairo y en otras ciudades egipcias, los bancos comerciales darán una tasa de interés preferencial sobre préstamos a las pequeñas y medianas empresas, empresas relacionadas con el turismo y para la vivienda de las familias de bajos ingresos y de clase media.

Al igual que en otras ciudades del mundo, El Cairo recomendó trabajo desde casa para actividades no esenciales (en el caso de madres trabajadoras con hijos menores 12 años o mujeres embarazadas, se puede acceder a dos semanas de vacaciones pagadas), así como la cancelación de clases presenciales en escuelas y universidades. También están prohibidas las reuniones que congreguen a gran cantidad de personas, así como protestas, celebraciones y otras formas de asambleas que permitan la propagación del virus.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Para más información:

<https://www.oecd.org/mena/competitiveness/The-Covid-19-Crisis-in-Egypt.pdf>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://maps.worldbank.org/>

<https://www.unicef.org/egypt/coronavirus-disease-covid-19>

### **3.18. Taipéi, República Independiente de Taiwán (Estímulos Fiscales)**

En medio del brote por coronavirus en el mundo, la República Independiente de Taiwán ha sido uno de los países que han logrado contener la propagación del virus eficientemente.

La República Independiente de Taiwán ha tomado acciones respecto a los controles migratorios y restricciones de viaje desde diciembre de 2019, ocasionando la detección temprana del virus y el aislamiento eficiente de los infectados. Específicamente se prohibió la entrada de personas que viajaran desde Wuhan, ciudad donde se originó el virus. Además, sin importar el lugar de procedencia, todas las personas que pasaran por algún punto fronterizo eran revisadas en busca de algún síntoma de coronavirus.

Taipéi, la capital de Taiwán, es una de las economías más desarrolladas en Asia y una de las más grandes a nivel mundial, por lo que una afectación en la economía sería desastrosa no solo para el continente asiático, sino para el mundo. De la misma manera, Taiwán es una de las economías más tecnológicamente avanzadas y una de las principales en manufactura. Debido a esto, el gobierno de Taipéi se movilizó para aumentar la producción nacional de mascarillas para asegurar el suministro local, además de que se garantizaron pruebas para coronavirus para todas las personas con síntomas.

Aunque mucha de la actividad económica en Taipéi no paró (locales comerciales, restaurantes y otros permanecen abiertos), sí se recomendó mantener la distancia para evitar la propagación del virus. De la misma manera, las escuelas no fueron cerradas formalmente, sin embargo, sí se decretaron vacaciones de invierno escolares extendidas del 15 de febrero al 25 de febrero de 2020. Además, el Ministerio de Educación supervisó la puesta en marcha de empresas con licencia para desinfectar universidades y colegios.

Aunque no se cancelaron las clases presenciales, sí se anunció que los estudiantes con síntomas de fiebre o problemas respiratorios no tendrían inasistencias. En el caso de tener a un estudiante diagnosticado con COVID-19, la clase sería suspendida por 14 días. En el caso que tuvieran más de dos casos en la misma escuela, la escuela cerraría por 14 días. Si un tercio de las escuelas en el municipio están cerradas, también cerrarían las demás.

Otra medida tomada por el gobierno de Taipéi fue la desinfección de autobuses escolares, trenes de alta velocidad, ferrocarriles, taxis y autobuses turísticos. De igual manera, para evitar la congregación de personas, las liturgias dominicales también fueron suspendidas en Taiwán, reanudándose hasta el 10 de mayo de 2020.

Para los trabajadores suspendidos a causa del brote de COVID-19, el Ministerio de Trabajo brindará asistencia financiera y les dará un apoyo económico de hasta lo equivalente a \$630 dólares estadounidenses en subsidios.

En el caso de medidas fiscales, el gobierno de Taiwán anunció una directriz especial que permite a los contribuyentes con dificultad para realizar pagos de impuestos, solicitar el aplazamiento prepago o en cuotas mensuales. Esta directriz es aplicable para los impuestos con pago de fecha de vencimiento entre el 15 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. También habrá una extensión del plazo de presentación del impuesto sobre la renta individual, impuesto sobre la renta de las

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

transacciones individuales en la casa y de la tierra, IVA, impuesto sobre los productos básicos, impuestos sobre licores y tabaco, así como para impuestos sobre bienes y servicios específicamente seleccionados.









Además, el Ministerio de Finanzas anunció que los plazos de presentación de declaraciones de impuestos y pagos de impuestos para fines de impuestos corporativos e individuales se pospone hasta el 30 de junio de 2020.

Para más información:

[https://cdn.jamanetwork.com/ama/content\\_public/journal/jama/0/jvp200035suppl\\_prod](https://cdn.jamanetwork.com/ama/content_public/journal/jama/0/jvp200035suppl_prod).

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Tabla 5. Medidas tomadas en ciudades del extranjero.**

	Suspensión 	Estímulos fiscales 	Apoyos a grupos vulnerables 	Atención de contagios 	Apoyos a empresas 	Protección al empleo 	Disposiciones para sectores específicos 	Fondos de contingencia y políticas de abastecimiento 
Los Ángeles, EUA	X	X			X	X	X	
Buenos Aires, Argentina	X	X		X				X
El Cairo, Egipto	X		X		X		X	X
Estocolmo, Suecia	X	X	X		X			
Guayaquil, Ecuador	X	X	X	X	X		X	
Helsinki, Finlandia	X	X	X		X	X	X	X
Madrid, España	X	X	X		X	X	X	
Melbourne, Australia	X	X	X		X		X	
Milán, Italia	X		X		X		X	X
Nueva Delhi, India	X	X	X			X	X	X
París, Francia	X	X	X	X	X	X		X
Sao Paulo, Brasil	X	X	X		X	X	X	X
Seúl, Corea del Sur	X		X	X	X	X	X	
Taipéi, Taiwán	X	X	X	X	X		X	X
Tokio, Japón	X	X			X		X	
Vancouver, Canadá	X	X	X		X		X	X
Viena, Austria	X	X	X		X	X	X	X
Wuhan, China	X	X	X	X	X		X	

Fuente: CONAMER.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Capítulo 4.

### Modelos de disposiciones regulatorias municipales por rubro de aplicación



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**L**as medidas que se incluyen en los modelos de disposiciones regulatorias están sujetas a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el municipio. Para su correcta implementación se debe tener en cuenta el carácter transversal de las medidas y las circunstancias particulares de cada municipio. Por citar un ejemplo, la entrega de apoyos económicos a grupos vulnerables puede impulsar el consumo de productos locales.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## **4.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario**

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Acuerdo de Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario.**

**PRIMERO.-** Se declaran días inhábiles los comprendidos del \_\_\_ de marzo del 2020 al \_\_\_ de mayo del 2020, para la práctica de actuaciones, diligencias, procedimientos administrativos, recursos administrativos y demás trámites, que señalen algún plazo específico y que se estén substanciando ante cualquier dependencia, órgano o unidad administrativa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ .

**SEGUNDO.-** También aplica la declaración de días inhábiles para la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos o unidades del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ .

**TERCERO.-** Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio de \_\_\_\_\_ la clausura temporal de salas de cine, teatros, auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**CUARTO.-** Se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

**QUINTO.-** La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

**SEXTO.-** Evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 50 personas en un lugar en el mismo momento. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus que produce la enfermedad COVID-19.

**SÉPTIMO.-** Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público: I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo con el comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el Sector Salud; II. Para aquellos que resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Municipio; III. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de 1.5 metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y IV. Cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos. Lo anterior, con el propósito de disminuir la curva de contagio y evitar el colapso del sistema de salud.

**OCTAVO.-** Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida “Sana Distancia”, y mantener 1.5 metros de distancia entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación (en supermercados, bancos y establecimientos).

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría de \_\_\_\_\_ implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.-** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ recomienda que los habitantes del municipio de \_\_\_\_\_ permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad COVID-19.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## 4.2. Apoyos a grupos vulnerables

**¿Cómo responder a la epidemia?**  
**Mejores Prácticas Regulatorias Municipales**

## **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación Emergentes para el Programa de Apoyos a Grupos Vulnerables**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El ejercicio, control y evaluación de los recursos para atender a los grupos vulnerables ante la emergencia por el COVID-19, se realizarán conforme a las disposiciones que establecen estos Lineamientos y a las demás aplicables en la materia.

**SEGUNDO.** Del Presupuesto de Egresos del Municipio de \_\_\_\_\_ se dispone de recursos para generar un Fondo que se destinará al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables, con un monto de \$ \_\_\_\_\_.00 pesos, para apoyo económico en la modalidad de fondo perdido al universo de la población del municipio señalada en este párrafo, con la finalidad de atender y disminuir oportunamente el impacto socio-económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

La (Secretaría, Dirección General o de Área de Finanzas) generará el Fondo al Programa de Apoyo y será la responsable de su control, coordinándose con la Dependencia Ejecutora para la entrega de los recursos.

El Fondo es un mecanismo para financiar las acciones que emprenda el Municipio mediante el Programa de Apoyo, directamente

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

o en conjunto con los sectores privado y social, así como de los otros órdenes de gobierno, en materia de asistencia social, ya sea mediante entregas en especie o en dinero de recursos que atiendan oportunamente la emergencia en los grupos vulnerables de la población del Municipio, a partir de la prevención, atención y control del contagio de COVID-19.

**TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, es la entidad responsable del Programa de Apoyo, mismo que se ejecutará por las siguientes Unidades Administrativas (indicar Secretaría, Direcciones Generales o de Área que intervienen en el programa), las que de acuerdo con sus atribución serán las responsables del control y entrega de los recursos.

**CUARTO.** Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

- I. Apoyo: Recurso que se otorga, en la modalidad de fondo perdido, ya sea en especie (despensas) o económico (vales, cheques o dinero) por parte de la Dependencia Ejecutora, a los beneficiarios seleccionados de acuerdo con lo que establecen estos Lineamientos;
- II. Beneficiario: Persona física en condición vulnerable por efectos del COVID-19, acreedores del apoyo;
- III. Dependencia Ejecutora: La (Secretaría, Dirección General o de Área responsable de entregar los recursos) de \_\_\_\_\_
- IV. Solicitud de Apoyo: Documento en el formato que emita la Dependencia Ejecutora que deberán presentar los interesados en recibir los recursos;
- V. Municipio: Al municipio de \_\_\_\_\_
- VI. Programa de Apoyo: A las acciones que se implementarán para lograr el objetivo de los presentes lineamientos;
- VII. (Secretaría de Finanzas): A la Secretaría de \_\_\_\_\_ (la responsable de administrar los recursos financieros del municipio y del Fondo).

**QUINTO.** El Programa de Apoyo objeto de los presentes Lineamientos, es emergente y surge en atención de la contingencia sanitaria creada por los efectos de COVID-19, en caso de no utilizarse la totalidad de los recursos del Fondo al que se refiere el Lineamiento SEGUNDO, el remanente se reintegrará a las partidas que integran el presupuesto de egresos para el presente ejercicio.

**SEXTO.** En términos de lo establecido en el artículo \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de \_\_\_\_\_; y demás disposiciones aplicables, la Dependencia Ejecutora deberá prever el mejor esquema de necesidades prioritarias a cubrir para los grupos vulnerables de la población, para la ejecución de los recursos del Fondo.

Corresponde a la (Dirección de Adquisiciones) ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras o procesos de contratación necesarios para cumplir los objetivos del Programa de Apoyo, para lo cual se coordinará con la Dependencia Ejecutora.

## **TIPOS DE APOYO**

**SÉPTIMO.** Se otorgarán apoyos materiales y económicos, los que para efectos del presente instrumento son:

### **I. Materiales:**

- a. Despensas alimenticias.
- b. Paquetes para cuidado e higiene.
- c. Insumos de protección personal de salud.

### **II. Económicos:**

- a. Para la adquisición de medicamentos.
- b. Para cubrir gastos funerarios por servicios de cremación.

El monto máximo a entregarse por beneficiario será \$\_\_\_\_\_.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**OCTAVO.** El Programa de Apoyo tendrá vigencia de hasta \_\_\_\_\_ meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

### **POBLACIÓN OBJETIVO Y ELEGIBILIDAD**

**NOVENO.** La población objetivo para la utilización de los recursos del Programa de Apoyo serán los siguientes:

Residentes que por las medidas de distanciamiento social adoptadas por la contingencia sanitaria producto de la presencia del COVID-19, se encuentren en condiciones de Vulnerabilidad Alta o por actividad económica.

Se considera Grupo de Vulnerabilidad Alta a los adultos mayores de 60 años que vivan solos y no cuenten con una red de apoyo que se haga responsable de su manutención y cuidado. Que presenten una condición de discapacidad y se encuentren en condición de pobreza multidimensional, sin contar con un sistema de seguridad social.

Se considera Grupo de Vulnerabilidad por actividad económica a las personas jefes de familia cuya fuente de trabajo o ingresos sea por cuenta propia, formal, informal o variable y se haya visto afectada por los efectos de la emergencia del COVID-19.

**DÉCIMO.** La solicitud para acceder a los beneficios del Programa de Apoyo deberá entregarse en las oficinas de la Dependencia Ejecutora, situada en \_\_\_\_\_. La solicitud se podrá tomar de la página de Internet del Municipio y se deberán anexar los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) de la persona en situación vulnerable. En su caso carta poder simple.

3. Acreditar ser residente del Municipio de \_\_\_\_\_, (credencial de elector, \_\_\_\_\_)
4. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, donde el solicitante manifieste que:
  - Es su deseo ser beneficiario del apoyo \_\_\_\_\_ previsto en el los presentes Lineamientos.
  - Que se encuentra bajo los supuestos descritos en el lineamiento NOVENO.
  - El apoyo será utilizado exclusivamente por el solicitante para aminorar la situación vulnerable en que se encuentra.
  - Manifiesten no ser servidor público del Municipio de \_\_\_\_\_, ni su cónyuge o parientes consanguíneos del mismo.
  - Manifieste que no es beneficiario de otro programa social del Municipio de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMO PRIMERO.** Serán elegibles los solicitantes que, al momento de solicitar el acceso al Programa de Apoyo, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes lineamientos.

(No se otorgará el beneficio del presente Programa de Apoyo a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en el Municipio de \_\_\_\_\_.)

## PROCEDIMIENTO

**DÉCIMO SEGUNDO.** El procedimiento para la entrega de los recursos motivo de los presentes Lineamientos es el siguiente:

1. Una vez publicados los presentes Lineamientos los interesados podrán (enviar/entregar) su solicitud y documentos solicitados del día \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020 a la Dependencia Ejecutora, en donde se les generará su expediente.
2. La Dependencia Ejecutora revisará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez completos, se analizarán



## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

y clasificarán según los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD establecidos en los presentes Lineamientos (Los expedientes que estén incompletos por algún requisito señalado en el Lineamiento NOVENO de estos Lineamientos serán rechazados en automático).

3. Se informará a los interesados que han sido beneficiarios, así como los datos de cuándo y cómo será la entrega del apoyo solicitado.

4. Los apoyos materiales se podrán concretar mediante paquetes integrados por la Dependencia Ejecutora, vales o tarjetas electrónicas de prepago.

5. En el caso de apoyos económicos, de los expedientes aprobados se generará una copia para enviarse a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Finanzas), para la generación de los vales o cheques correspondientes, mismos que se enviarán a la Dependencia Ejecutora para su entrega.

6. Se publicará la lista de los beneficiados en los periódicos de mayor circulación en el Estado de \_\_\_\_\_ y/o en los medios digitales oficiales del Municipio.

7. En el caso de apoyos económicos, los beneficiarios deberán comprobar ante la Dependencia Ejecutora, con la entrega de \_\_\_\_\_, donde conste que se ejerció el apoyo para el objetivo solicitado.

**DÉCIMO TERCERO.** La Dependencia Ejecutora está obligada a:

1. Garantizar el respeto a los derechos humanos, así como salvaguardar los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as.

2. Informar de manera clara y oportuna a la población objetivo, los tiempos y procedimientos para participar en el citado programa.

3. Entregar en tiempo y forma el apoyo otorgado a los beneficiarios.

4. Rendir un informe semanal al Cabildo sobre el avance del Programa de Apoyo.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMO CUARTO.** Los derechos de los beneficiarios consisten en:

1. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación por parte de la instancia ejecutora.
2. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, sobre el procedimiento para ser beneficiario de los apoyos.
3. Ser informado en caso de no cumplir con los requisitos.
4. En caso de ser beneficiado, recibir el apoyo en los términos y condiciones señalados en los presentes Lineamientos.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios.
6. Presentar cualquier tipo de queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún menoscabo en sus derechos durante el proceso de selección.
7. Presentar su solicitud y recibir el apoyo hasta por (dos ocasiones, excepto gastos funerarios), siempre y cuando continúe la emergencia sanitaria y que existan recursos dentro el programa.

**DÉCIMO QUINTO.** Las obligaciones de los beneficiarios consisten en:

1. Cumplir con la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma.
2. Proporcionar, con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia ejecutora.
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal que interviene en la operación de las presentes reglas.
4. Utilizar el apoyo económico exclusivamente para el fin solicitado.
5. Entregar la documentación que acredite que el recurso fue utilizado en el fin solicitado, donde se refleje el apoyo entregado por el Municipio.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**DÉCIMO SEXTO.** Para cualquier queja o sugerencia respecto de la operación de los presentes Lineamientos, el participante debe presentarla por escrito en las oficinas de la Dependencia Ejecutora, en caso de ser queja se debe manifestar detalladamente los hechos derivados de la inconformidad, estableciendo como mínimo: tiempo, modo, lugar, persona y/o institución y la acción.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Contraloría del Municipio de \_\_\_\_\_, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ y el Presupuesto de Egresos. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En su caso la Contraloría del Estado de \_\_\_\_\_ podrá realizar auditorías para comprobar el uso de los recursos presupuestales (Este lineamiento se redactará respondiendo a la normatividad en la materia, vigente en el municipio y estado).

**DÉCIMO OCTAVO.** La Dependencia Ejecutora en caso de que detecte a personas que hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación falsos, denunciará ante las instancias jurídicas correspondientes para que estas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiera lugar. En caso de que el participante incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en las presentes reglas, la Instancia Administrativa podrá solicitar la cancelación del proceso de dicha persona, informándole el motivo y fundamento de la cancelación. Se penalizará con 100% del apoyo económico otorgado al beneficiario que se compruebe que usó indebidamente o cambió el destino por el que fue autorizado el apoyo económico y no podrá solicitar con posterioridad algún otro apoyo que otorgue el Municipio.

**DÉCIMO NOVENO.** El programa de apoyo se suspenderá:

1. Cuando la partida presupuestal asignada al programa se agote.
2. Casos especiales que resuelva el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

### **4.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos**

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Acuerdo que emite disposiciones para sectores económicos específicos (medidas especiales o cierre de establecimientos)**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta las 24:00 horas del \_\_ de \_\_ de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Ayuntamiento de \_\_\_\_, que operen como restaurantes, cantinas, bares, cervecerías, peñas, pulquerías, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con permiso para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, y/o inmueble en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

**SEGUNDO.-** Los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos en el mismo local, tales como restaurantes, cafeterías, fondas y similares, se permitirá la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio. En estos casos, los establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, además:



## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

1. Entregar los alimentos a los clientes en la puerta del establecimiento.
2. Extremar las medidas de higiene para tener siempre limpias y desinfectadas las áreas de trabajo.
3. Empacar adecuadamente los alimentos para prevenir su contaminación.
4. Asegurar que el personal que prepare y entregue los alimentos cumpla estrictamente con las medidas de higiene establecidas por la autoridad.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley \_\_\_\_\_ y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

#### 4.4. Acciones de protección al empleo

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## **Acuerdo que establecen los Lineamientos Generales del Programa de Protección al Empleo**

**1. Objetivo general del Programa.** Brindar apoyo económico a aquellas personas físicas o morales que se vean afectadas en sus fuentes de ingreso o, en su estabilidad o continuidad laboral debido a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno de la República, Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ y/o Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ para mitigar los efectos negativos de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

### **2. Objetivos específicos del Programa**

- a. Beneficiar a personas físicas mediante el otorgamiento de un apoyo económico que permita atender sus necesidades básicas durante el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.
- b. Beneficiar a las personas morales que desarrollen actividades económicas que se hayan visto afectadas por las acciones preventivas mediante el otorgamiento de un apoyo económico que le permita mantener su plantilla laboral durante el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

**3. Sujetos beneficiados, cobertura y temporalidad.** El Programa de Protección al Empleo en el Municipio de \_\_\_\_\_ está enfocado a personas físicas altamente vulnerables, mayores de edad, con domicilio en el municipio de \_\_\_\_\_ y cuyas actividades o estabilidad laboral se haya visto comprometida por las acciones preventivas derivadas de la contención por la emergencia sanitaria. El presente Programa también está enfocado a personas morales que desarrollen sus actividades económicas dentro del territorio del municipio, y que estén asociadas a las actividades económicas de \_\_\_\_\_, mismas que se hayan visto vulneradas y comprometa el mantenimiento de su plantilla laboral.

En ambos supuestos, el Programa se enfoca en la entrega de un apoyo económico enfocado a mantener las necesidades básicas de las personas, así como el mantenimiento de la plantilla laboral durante el periodo que dure la declaratoria de contingencia sanitaria provocada por el SARS CoV2 (COVID-19).

#### 4. Requisitos

##### a. Personas físicas.

- i. Identificación oficial.
- ii. Comprobante de domicilio.
- iii. Formato de solicitud.
- iv. Estado de cuenta bancario que contenga Cuenta CLABE.
- v. Oficio bajo protesta de decir verdad que sus ingresos o estabilidad laboral se vieron comprometidos por la declaratoria de emergencia sanitaria.

##### b. Personas morales.

- i. Acta constitutiva de la empresa que compruebe que su actividad preponderante está asociada con las actividades comerciales enlistadas en el apartado anterior.
- ii. Copia simple del domicilio fiscal.
- iii. Identificación oficial del representante legal.

- iv. Anexar requisitos de cada trabajador.
- v. Formato de solicitud.
- vi. Estado de cuenta bancario que contenga Cuenta CLABE.

**5. Montos de los apoyos económicos.** Durante el periodo de contingencia se otorgarán aproximadamente \_\_\_\_\_ beneficios económicos y el padrón de personas beneficiarias se publicará en la página oficial del Municipio de \_\_\_\_\_, siendo esta \_\_\_\_\_; el apoyo económico concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria. El monto total asignado para la operación del Programa de Protección al Empleo para el ejercicio fiscal 2020 es de \$ \_\_\_\_\_; mismo que se distribuirá de la siguiente manera: Tipo de Apoyo a Personas físicas: \$ \_\_\_\_\_; y, Tipo de apoyo a Personas Morales: \$ \_\_\_\_\_.

**6. Criterios de elegibilidad.** Se seleccionarán a los beneficiarios en orden de prelación de su solicitud, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como en función de su necesidad económica y familiar en caso de personas físicas y del impacto en el número de trabajadores en caso de persona moral.

### **7. Proceso para obtención del beneficio**

- i. Ingresar el oficio de solicitud así como la pre-carga de todos los requisitos en el portal \_\_\_\_\_;
- ii. Una vez realizado el pre-registro y verificado que se cumplan con los requisitos de elegibilidad, se les notificará día y hora en que deberán acudir a una entrevista;
- iii. Una vez realizada la entrevista y cotejada la documentación, se les informará si son acreedores al beneficio, o en su caso, las razones por las cuales serán acreedores al mismo;
- iv. Posterior a la validación por parte de la \_\_\_\_\_, se dará la instrucción al área correspondiente para el pago del apoyo económico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

## 4.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## **Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación Emergentes para el Programa de Apoyos a los Empresarios y sus Trabajadores**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El ejercicio, control y evaluación de los recursos para atender la emergencia por COVID-19, se realizarán conforme a las disposiciones que establecen estos Lineamientos y a las demás aplicables en la materia.

**SEGUNDO.** Del Presupuesto de Egresos del Municipio de \_\_\_\_\_ se destina un monto de \$\_\_\_\_\_.00 pesos, para apoyo económico en la modalidad de (financiamiento, crédito a la palabra, fondo perdido, otro) a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales o MIPyMES que resulten beneficiarias de la presente programa de apoyo, con la finalidad de atender y disminuir oportunamente el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

La (Secretaría, Dirección General o de Área de Finanzas) generará la cuenta correspondiente al Programa de Apoyo y será la responsable de su control, coordinarse con la (Secretaría, Dirección General o de Área de Desarrollo Económico) para la entrega de los recursos.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, es la entidad responsable del Programa de Apoyos, mismo que se ejecutará por las siguientes Unidades Administrativas (indicar la Secretaría, Direcciones Generales o de Área que intervienen en el programa), las que de acuerdo con su atribución serán las responsables del control y entrega (en su caso recuperación) de los recursos.

**CUARTO.** Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Apoyo Económico: Otorgamiento de recurso en la modalidad de (financiamiento, crédito a la palabra, fondo perdido, otro) por parte de la (Secretaría, Dirección General o de Área) a los beneficiarios seleccionados de acuerdo con lo que establecen estos Lineamientos;

Beneficiario: Empresario y trabajadores acreedores del apoyo;

Solicitud de Apoyo: Documento en el formato que emita la (Secretaría, Dirección General o de Área), que deberán presentar los interesados;

Municipio: Al municipio de \_\_\_\_\_

Secretaría, Dirección General o de Área): a la \_\_\_\_\_;

Programa de Apoyo: A las acciones que se implementarán para lograr el objetivo de los presentes lineamientos;

(Secretaría de Finanzas): A la Secretaría de \_\_\_\_\_ (la responsable de administrar los recursos financieros del municipio).

**QUINTO.** El Programa de Apoyos objeto de los presentes Lineamientos es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos a los que se refiere el Lineamiento SEGUNDO,

el remanente se reintegrará a las partidas que integran el presupuesto de egresos para el presente ejercicio.

## **POBLACIÓN OBJETIVO Y ELEGIBILIDAD**

**SEXTO.** La Población Objetivo para la utilización de los recursos descritos en el Lineamiento SEGUNDO será las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o MIPyMES, sin distinción de raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, y que radiquen y tengan su unidad económica dentro del territorio del Municipio de \_\_\_\_\_, y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios al Programa de Apoyo a los servidores públicos del Municipio de \_\_\_\_\_, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

**SÉPTIMO.** Los beneficiarios podrán destinar los recursos en gastos fijos directos de la operación como (el pago de salarios de hasta \_\_ días de salario mínimo vigente en el Estado de \_\_\_\_\_). El monto máximo a entregarse por beneficiario será (el \_\_% del monto presupuestado en el Lineamiento SEGUNDO, o la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.00 pesos).

**OCTAVO.** El Programa de Apoyo tendrá vigencia de hasta \_\_\_\_\_ meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

**NOVENO.** Los requisitos para acceder a los beneficios del Programa de Apoyo deberán entregarse preferentemente vía electrónica al correo electrónico \_\_\_\_\_, en un archivo que contenga escaneados los siguientes documentos:

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

1. Formato de solicitud tomado de la página de Internet del Municipio de \_\_\_\_\_.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) del propietario de la unidad económica o representante legal, según sea el caso.
3. Que la sede física de la unidad económica solicitante se encuentre en un domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de \_\_\_\_\_, estado de \_\_\_\_\_, para lo cual deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente, con inicio de operaciones al menos en el mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.
4. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y acta de poder notarial de representante legal, debidamente protocolizadas ante notario público.
5. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, y escaneada con tinta azul, donde el solicitante manifieste que:
  - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
  - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que esta fue dado de alta por lo menos antes del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
  - El negocio o unidad económica tiene sede en algún domicilio dentro del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_.
  - El recurso será utilizado exclusivamente para fortalecer el capital de trabajo, fondo de maniobra, pago de nóminas y, en su caso, pago de renta de la unidad económica.
  - Asume un compromiso de mantener su plantilla laboral.
  - Manifiesten que no son servidores públicos del Municipio de \_\_\_\_\_, cónyuges o parientes consanguíneos de los mismos.
  - Manifiesten que no son beneficiarios de otro programa social del Municipio de \_\_\_\_\_.
6. Material fotográfico que compruebe la existencia del negocio, así como un croquis de localización. (Mínimo dos fotografías del exterior,

y dos fotografías del interior).

**DÉCIMO.** Serán elegibles los solicitantes que al momento de solicitar el acceso al Programa de Apoyo, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes Lineamientos.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso del presente Programa de Apoyo, se les dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o MIPyMES que se encuentren establecidas en las colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios del CONEVAL.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se le dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o MIPyMES, en las que la persona física (dueño) o algunos de los socios de la empresa, se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

(No se otorgará el beneficio del presente Programa de Apoyo, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en el Municipio de \_\_\_\_\_.)

## PROCEDIMIENTO

**DÉCIMO PRIMERO.** El procedimiento para la entrega de los recursos motivo de los presentes Lineamientos es el siguiente:

1. Una vez publicados los presentes Lineamientos los interesados podrán (enviar/entregar) su solicitud y documentos solicitados del día \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020 a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico), en donde se les generará su expediente.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

2. La (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico) revisará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez completos, se analizarán y clasificarán según los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD establecidos en los presentes Lineamientos. (Los expedientes que estén incompletos por algún requisito señalado en el Lineamiento NOVENO de estos Lineamientos serán rechazados en automático.)
3. De los expedientes aprobados se generará una copia para enviarse a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Finanzas), para la generación de los cheques, transferencias electrónicas y/o claves interbancarias a nombre de los beneficiarios.
4. Se les informará a los empresarios que han sido beneficiarios, así como los datos de cuándo y cómo será la entrega de dicho apoyo, para que estos a su vez se lo hagan llegar a su destinatario final (trabajadores, arrendador u otro).
5. Se publicará la lista de los beneficiados en los periódicos de mayor circulación en el Estado de \_\_\_\_\_ y/o en los medios digitales oficiales del Municipio.
6. Los beneficiarios deberán de comprobar ante la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico), con la entrega de \_\_\_\_\_, donde conste que se ejerció el apoyo para el objetivo solicitado.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La instancia ejecutora está obligada a:

1. Garantizar el respeto a los derechos humanos, así como salvaguardar los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as.
2. Informar de manera clara y oportuna a la población objetivo, los tiempos y procedimientos para participar en el citado programa.
3. Entregar en tiempo y forma el apoyo otorgado a los beneficiarios.
4. Rendir un informe semanal al Cabildo sobre el avance del Programa de Apoyo.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMO TERCERO.** Los derechos de los beneficiarios consisten en:

1. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación por parte de la instancia ejecutora.
2. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, sobre el procedimiento para ser beneficiario de los apoyos.
3. Ser informado en caso de no cumplir con los requisitos.
4. En caso de ser beneficiado, recibir el apoyo en los términos y condiciones señalados en los presentes Lineamientos.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios.
6. Presentar cualquier tipo de queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún menoscabo en sus derechos durante el proceso de selección.
7. Presentar su solicitud y recibir el apoyo hasta por dos periodos, siempre y cuando continúe la emergencia sanitaria y que existan recursos dentro el programa.
8. Abandonar el proceso de solicitud antes de la entrega del apoyo, previo desistimiento, en donde se indicarán las causas o motivos.

**DÉCIMO CUARTO.** Las obligaciones de los beneficiarios consisten en:

1. Cumplir con la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma.
2. Proporcionar, con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora.
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal que interviene en la operación de las presentes reglas.
4. Utilizar el apoyo económico exclusivamente para el fin solicitado.
5. Entregar la documentación que acredite que el recurso fue utilizado en el fin solicitado, donde se refleje el apoyo entregado por el Municipio.



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**DÉCIMO QUINTO.** Para cualquier queja o sugerencia respecto de la operación de los presentes Lineamientos, el participante debe presentarla por escrito en las oficinas de la Instancia Ejecutora, en caso de ser queja se debe manifestar detalladamente los hechos derivados de la inconformidad, estableciendo como mínimo: tiempo, modo, lugar, persona y/o institución y la acción.

**DÉCIMO SEXTO.** La Contraloría del Municipio de \_\_\_\_\_, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ y el Presupuesto de Egresos. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En su caso la Contraloría del Estado de \_\_\_\_\_, podrá realizar auditorías para comprobar el uso de los recursos presupuestales (Este lineamiento se redactará respondiendo a la normatividad en la materia, vigente en el municipio y estado).

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Instancia ejecutora en caso de que detecte a personas que hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación falsos, denunciará ante las instancias jurídicas correspondientes para que estas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiera lugar. En caso de que el participante incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en las presentes reglas, la Instancia Administrativa podrá solicitar la cancelación del proceso de dicha persona, informándole el motivo y fundamento de la cancelación. Se penalizará con 100% del apoyo económico otorgado al beneficiario que se le compruebe que usó indebidamente o cambió el destino por el que fue autorizado el apoyo económico y no podrá solicitar con posterioridad algún otro apoyo que otorgue el Municipio.

**DÉCIMO OCTAVO.** El programa de apoyo se suspenderá:

1. Cuando la partida presupuestal asignada al programa se agote.
2. Casos especiales que resuelva el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Cabildo, los siguientes:

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## 4.6. Estímulos fiscales

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

### **Acuerdo por el que se crea el Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales**

**PRIMERO.** Por medio del presente Decreto, se autoriza a la \_\_\_\_\_ el proceder a ejecutar el Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales en el Municipio de \_\_\_\_\_ a partir de su entrada en vigor y hasta la fecha que dure la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

**SEGUNDO.** Se autoriza el descuento del \_\_\_\_% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta del pago oportuno del Impuesto Predial respecto al ejercicio fiscal 2020.

**TERCERO.** Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias comerciales y licencias para funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** Se autoriza el \_\_\_\_% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos de los servicios públicos de \_\_\_\_\_.

**QUINTO.** Se autoriza el \_\_\_\_% de descuento en el pago de derechos por el uso de vía pública de puestos fijos, semifijos

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

o ambulantes. Dicho beneficio aplicará únicamente para los comerciantes que se encuentren debidamente registrados en los padrones del municipio.

**SEXTO.** Se autoriza el \_\_\_\_% de descuento en el pago de los derechos derivados del arrendamiento de los locales en mercados públicos. Dicho beneficio será solo aplicable para los comerciantes que se encuentren debidamente registrados en los padrones del municipio.

**SÉPTIMO.** Se autoriza el \_\_\_\_% de descuento por el uso y aprovechamiento de servicios hídricos; además, se eximen el pago de multas y recargos generados en el periodo de la contingencia.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

## **4.7. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico**



¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

### **Acuerdo de Creación del Fondo para Atender la Emergencia por el virus SARS CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.** Se crea el fondo para atender la emergencia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Municipio de \_\_\_\_\_, con un monto económico de \$ \_\_\_\_\_, que será utilizado para el financiamiento de las acciones que emprenda el Municipio en materia de asistencia social, salud, seguridad y las que correspondan para atender oportunamente la emergencia en la población del Municipio. A través del Fondo se podrán complementar los esfuerzos realizados por las Dependencias Municipales, los de otras instituciones públicas, privadas y sociales; así como los programas de dependencias y entidades federales y estatales relacionadas directamente con la contención de la propagación del virus COVID-19.

**SEGUNDO.** El Fondo para Atender la Emergencia por el COVID-19 se integrará con recursos públicos reasignados del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020 provenientes de las siguientes obras, programas, proyectos y cuentas: [Enlistar Conceptos y montos].

**TERCERO.** Los recursos del Fondo para atender la Emergencia por el COVID-19 serán ejercidos por las dependencias del municipio según su ámbito de competencia de conformidad con lo dispuesto en las

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

leyes, los reglamentos, la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19 del Gobierno de México, Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ y/o Gobierno del Municipio de \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** En términos de lo establecido en el Reglamento Municipal de Adquisiciones u homólogo, las Dependencias Municipales deberán prever el mejor esquema de necesidades prioritarias para la ejecución del Fondo. Corresponde a la \_\_\_\_\_ ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamiento y contratación relacionada con los objetivos del Fondo.

**QUINTO.** La \_\_\_\_\_ podrá, con cargo a los recursos del Fondo contratar y/o adquirir insumos y bienes, tales como:

- I. Médicos especialistas y enfermeras;
- II. Choferes de ambulancias y personal necesario para la atención de primer contacto y movilización de posibles enfermos;
- III. Servicios de guardias de seguridad privada y de personal de intendencia para cubrir con las incapacidades de personal de alto riesgo o posibles enfermos;
- IV. Servicios de personal que realice actividades esenciales del municipio para cubrir incapacidades de personal de alto riesgo y posibles enfermos;
- V. Medicamentos del tratamiento correspondiente para la población;
- VI. Servicios de sanitización de espacios públicos;
- VII. Equipo, insumos y bienes muebles médicos especializados, y, en su caso la instalación de los mismos para dar respuesta a las necesidades derivadas de la contingencia.

**SEXTO.** Se instruye a la \_\_\_\_\_ a concretar y administrar los recursos del Fondo para Atender la Emergencia por COVID-19 en una sola cuenta que se creará para tales fines.

**SÉPTIMO.** La información que se genere con motivo de las acciones

y/o programas del Fondo para Atender la Emergencia por COVID-19 será pública y debe apegarse a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

#### **4.8. Disposiciones sobre el uso de tecnologías digitales para facilitar los trámites a la ciudadanía o el funcionamiento del gobierno en general**

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## **Acuerdo para permitir que las sesiones de Cabildo se realicen mediante acceso remoto o virtual**

**PRIMERO.** CON EL FIN DE PERMITIR QUE LAS SESIONES DE CABILDO SE REALICEN MEDIANTE ACCESO REMOTO O VIRTUAL, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_, FRACCIONES, \_\_\_\_, \_\_\_\_ PÁRRAFO \_\_\_\_; SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_, LOS PÁRRAFOS \_\_\_\_; \_\_\_\_ FRACCIÓN \_\_\_\_, EL PÁRRAFO \_\_\_\_; Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN \_\_\_\_ Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO \_\_\_\_, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo \_\_\_\_ Para los efectos de este reglamento se entiende...

I. a \_\_\_\_...

(Fracción) \_\_. Sesiones mediante acceso remoto o virtual: Son aquellas realizadas por videoconferencia, que permiten a los integrantes del Cabildo interactuar desde cualquier lugar fuera del recinto oficial, por medio de dispositivos electrónicos con cámara, usando programas informáticos en la nube, para trabajar de forma colaborativa a través de transmisión de video, voz y datos.



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Artículo \_\_\_\_\_. Las sesiones podrán ser ...

I. a \_\_\_\_...

(Fracción) \_\_\_. (Acceso remoto, virtuales, en línea)

...

Serán virtuales las sesiones, Ordinarias o Extraordinarias del Ayuntamiento que se convoquen con tal carácter únicamente casos de Emergencia, Desastre o Contingencia declarada en términos del Reglamento de Protección Civil del Municipio de \_\_\_\_\_ o por las disposiciones Estatales o Federales que resulten aplicables, durante el período de vigencia de la misma. Estas sesiones se realizarán a través de videoconferencia a efecto de lo cual todos los integrantes del Cabildo, así como el Secretario del Ayuntamiento, deberán enlazarse a través de la dirección oficial de correo electrónico. (En su caso se declarará como recinto oficial una página de Internet o aplicación digital)

Artículo \_\_\_\_\_.  
...

Las sesiones virtuales serán, públicas, con excepción de las privadas; aquellas deberán transmitirse en el portal oficial.

Artículo \_\_\_\_\_.  
...

Al realizar sesiones virtuales los integrantes del Cabildo procurarán observar las siguientes reglas de comportamiento e interacción:

- I. Ser puntuales para acceder a la plataforma tecnológica que se habilite para tal efecto, a la hora precisada en la convocatoria correspondiente;
- II. Ingresar a dicha plataforma debidamente identificados, mostrando su nombre y apellidos;
- III. Mantenerse en la pantalla durante la duración de la sesión o

reunión para la verificación de su presencia, así como validación de sus participaciones y votaciones o, en todo caso, dar aviso del motivo de su separación, a la presidencia de la sesión;

IV. Hacer uso de la palabra cuando quien esté dirigiendo la sesión así lo autorice;

V. Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz por quien preside la sesión;

VI. Mantener en todo momento el video activo, que muestre la imagen en vivo durante el desarrollo de la sesión o reunión; y

VII. En caso de presentar alguna falla técnica deberán avisar por cualquier medio de manera inmediata a la presidencia, para que se le apoye a través de la Dependencia técnica.

Artículo \_\_\_\_\_. El Secretario del Ayuntamiento pasará lista de asistencia a los integrantes del Cabildo para comprobar que existe quórum, para lo cual deberán estar presentes, o en línea en videoconferencia en las sesiones virtuales, la mayoría absoluta de los mismos. Hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que declare instalada la Sesión e indique que las resoluciones que se adopten, en dicha sesión, tendrán plena validez legal.

Para el caso de las sesiones virtuales, si a la hora señalada en la convocatoria no se contara con el quórum requerido, se otorgará un plazo de quince minutos, si al término de los mismos no se ha conectado el número de asistentes necesarios para declarar el quórum, se reprogramará la sesión de acuerdo con lo que establece el presente ordenamiento.

Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por la mayoría de quienes se encuentren presentes, o en línea en videoconferencia. Después de la lectura y aprobación se procederá a suscribir el acta por quienes intervinieron y quisieron hacerlo. En el caso de sesiones en línea en videoconferencia, el acta podrá ser suscrita mediante firma electrónica.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Artículo \_\_\_\_. Los integrantes del Cabildo tienen obligación de asistir puntualmente a todas las sesiones o de estar puntualmente en línea en videoconferencia en sesiones virtuales. Cuando un regidor no asista a una sesión deberá enviar al Secretario del Ayuntamiento un escrito en el que exprese la causa justificada en que se funde dicha inasistencia. Para las sesiones virtuales se considerarán asistentes los integrantes del ayuntamiento que concurran en línea a la videoconferencia.

(Se consideran causas justificadas:

- I. Enfermedad o accidente que impida la asistencia o concurrencia virtual, en virtud de incapacidad temporal de la persona;
- II. Comisiones asignadas por el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal en el mismo horario de la sesión, y
- III. Enfermedad o accidente grave ocurrido a algún pariente por consanguinidad, cónyuge, concubina o concubino que requiera la atención personal del integrante del Cabildo.)

Artículo \_\_\_\_. Se considera ausente de una sesión a la persona integrante del Ayuntamiento en los siguientes casos:

I. a \_\_...

(Fracción) \_\_\_\_. En caso de sesiones virtuales, que se desconecte de la videoconferencia durante más de 10 minutos y por causas imputables únicamente a la persona integrante del Cabildo.

Artículo \_\_\_\_. Le corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

I. a \_\_...

(Fracción) \_\_\_\_. Estar presente en todas las sesiones del Cabildo o en videoconferencia en sesiones virtuales, solo con voz informativa y levantar las actas al término de la sesión;

(Fracción) \_\_\_\_\_. En el caso de sesión virtual, deberá cerciorarse de que cada integrante del Cabildo haya sido debidamente notificado, y que se cuenta con el apoyo de la dependencia técnica municipal para su realización.

(Fracción) \_\_\_. En sesión virtual deberá conectarse a la videoconferencia por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión de Cabildo, a fin de corroborar que la plataforma se encuentre en condiciones necesarias para llevarse a cabo la reunión correspondiente;

Artículo \_\_\_\_

...

Quando se celebren sesiones virtuales, las votaciones se harán de forma económica. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo \_\_\_. La discusión y aprobación de las iniciativas de disposiciones reglamentarias municipales, que se realicen en sesión de Cabildo de manera virtual, para ser validas, deberán concurrir las dos terceras partes de sus miembros.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

**ACUERDO que expide Reglamento sobre el uso de medios electrónicos, firma electrónico avanzada y certificado electrónico para la simplificación de trámites**

Reglamento sobre el uso de Medios Electrónicos, Firma Electrónica Avanzada y Certificado Electrónico para la simplificación de trámites del Municipio de \_\_\_\_\_.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y obligatorio para todas las personas servidores públicos de Gobierno Municipal, así como para todos los particulares que utilicen la firma electrónica avanzada, ante la Administración Pública Municipal, en los términos del presente Ordenamiento.

Artículo 2.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; \_\_\_\_, de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_ y \_\_ de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de \_\_\_\_\_.

Para las situaciones o hechos no previstos en el presente Reglamento, en materia de medios electrónicos y firma electrónica avanzada, se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicable.

Artículo 3.- El presente Ordenamiento tiene por objeto:

- I. Regular el uso de la firma electrónica avanzada, de los certificados y medios electrónicos en los actos previstos en este Reglamento;
- II. Simplificar, facilitar y agilizar los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden a la Administración Pública Municipal, promoviendo y fomentando el uso de los medios

electrónicos y la firma electrónica avanzada en las relaciones entre sus dependencias, entidades y los particulares;

III. Establecer y regular la validez jurídica del uso de la firma electrónica avanzada como medio para emitir resoluciones en los actos, comunicaciones, procedimientos, trámites y prestación de servicios públicos del Gobierno Municipal;

IV. Proporcionar certeza y confianza en el desarrollo de trámites a través de medios electrónicos;

V. Estandarizar y contribuir al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y

VI. En general, establecer los términos para la realización de trámites electrónicos en el Gobierno Municipal.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Actos.- Las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, utilicen la firma electrónica avanzada.

II. Actuación electrónica.- Las notificaciones, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, y, en su caso, las resoluciones administrativas definitivas, que se emitan en los actos a que se refiere este Reglamento que sean comunicadas por medios electrónicos por el Gobierno Municipal.

III. Acuse de recibo electrónico.- El mensaje de datos que se emite o genera a través de medios electrónicos para acreditar de manera fehaciente, la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos, relacionados con las actuaciones de esta índole.

IV. Autoridad certificadora.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados electrónicos, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

V. Archivo electrónico.- La conservación y administración de la información contenida en medios electrónicos, siendo esta generada a través de documentos electrónicos, mensajes de datos, actuaciones electrónicas y trámites electrónicos, resguardada por el Gobierno Municipal.

VI. Autoridad tecnológica.- \_\_\_\_\_

VII. Certificado electrónico.- El mensaje de datos o registro que confirme el vínculo entre un firmante y la clave privada.

VIII. Clave privada.- Los datos que el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su firma electrónica avanzada, a fin de lograr el vínculo entre dicha firma electrónica avanzada y el firmante.

IX. Clave pública.- Los datos contenidos en un certificado electrónico que permiten la verificación de la autenticidad de la firma electrónica avanzada del firmante.

X. Datos de creación.- Los datos personales que el firmante otorga para el uso y creación de la firma electrónica avanzada.

XI. Destinatario.- La persona a quien es dirigido cualquier mensaje o documento transmitido a través de medios electrónicos.

XII. Dirección de correo electrónico.- La dirección en Internet señalada por los servidores públicos y particulares para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados con los actos a que se refiere el presente Reglamento, a través de los medios electrónicos.

XIII. Documento electrónico.- El soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga la información en lenguaje natural o convencional, intercambiable y transmisible por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho derivado de actos, comunicaciones, procedimientos, trámites y la prestación de servicios públicos del gobierno municipal.

XIV. Fecha electrónica.- El conjunto de datos que en forma electrónica sean generados por el sistema informático para

constar el día y la hora en que un mensaje de datos es enviado por el firmante o recibido por el destinatario.

XV. Firma electrónica avanzada.- El conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

XVI. Firmante.- Toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos.

XVII. Gobierno Municipal.- El H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, las dependencias públicas municipales, incluyendo los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, empresas propiedad del municipio y los Fideicomisos, en los términos establecidos por el Reglamento Interior del Municipio de \_\_\_\_\_.

XVIII. Medios electrónicos.- Los dispositivos tecnológicos utilizados para transmitir o almacenar datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas o de cualquier otra tecnología.

XIX. Mensaje de datos.- La información generada, enviada, recibida, archivada, reproducida o procesada por el firmante y recibida o archivada por el destinatario a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

XX. Plataformas.- Los programas informáticos que determine el gobierno municipal utilizados para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna forma mensajes de datos o documentos electrónicos en relación a los actos, comunicaciones, procedimientos trámites y servicios públicos realizados a través de medios electrónicos.

XXI. Prestador de servicios de certificación.- La persona o entidad pública que preste servicios relacionados con la firma electrónica



avanzada y que expide certificados electrónicos.

XXII. RUPAM.- Registro Único de Personas Acreditadas del Municipio de \_\_\_\_\_.

XXIII. Trámite administrativo.- Cada uno de los estados y diligencias que se requieren para la obtención de un servicio, un beneficio o el cumplimiento de una obligación ante la autoridad municipal.

XXIV. Trámite electrónico.- Trámite administrativo que se realiza a través de las plataformas que determine el Gobierno Municipal, en los términos y condiciones establecidos en el presente Ordenamiento para realizar los actos, procedimientos y trámites administrativos, comunicaciones y la prestación de servicios públicos, este es realizado por los particulares y/o ciudadanía.

XXV. Titular del certificado electrónico.- Es la persona perteneciente de la firma electrónica avanzada, el cual expide a través de esta los certificados electrónicos.

XXVI. Usuario.- Toda aquella persona física o moral que realice una solicitud de servicio o dé inicio a un trámite electrónico.

Artículo 5.- Son sujetos obligados del presente Reglamento:

I. El H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_;

II. Las dependencias públicas municipales, incluyendo los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, empresas propiedad del Municipio y los Fideicomisos a través de los funcionarios que los representen, en los términos establecidos por el Reglamento Interior del Municipio de \_\_\_\_\_;

III. Las personas servidores públicos en los casos que utilicen la firma electrónica avanzada y los certificados electrónicos, en los términos del presente Reglamento;

IV. Los particulares que decidan utilizar la firma electrónica avanzada, ante la Administración Pública Municipal, en los términos del presente Reglamento, y

V. Los prestadores de servicios de certificación que brinden sus servicios a la Administración Pública Municipal.

Los titulares de las fracciones I y II, determinarán las personas servidores públicos que, para los efectos de su cargo, harán uso de la firma electrónica avanzada en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Los titulares de los sujetos obligados señalados en la fracción I, y II del artículo anterior, promoverán entre sus funcionarios y servidores públicos, el uso de los medios electrónicos, firma electrónica avanzada y de los certificados electrónicos con el propósito de agilizar y simplificar los procesos para la realización de los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 7.- Quedan exceptuados de la aplicación del presente Reglamento, los actos de autoridad para los cuales las leyes exijan el uso de la firma autógrafa por escrito, así como en las que las disposiciones jurídicas que exijan una solemnidad que no sea susceptible de cumplirse mediante documento electrónico y/o digital, o requiera la concurrencia personal de la autoridad o la comparecencia del funcionario que deba intervenir en ellas.

Artículo 8.- El Gobierno Municipal debe dar el mismo trato a los particulares que hagan uso de la firma electrónica avanzada en aquellos trámites o procedimientos administrativos que se sigan ante los mismos, respecto de aquellos que no la utilicen.

Artículo 9.- En la realización de los trámites electrónicos, los particulares se encontrarán sujetos a los derechos y obligaciones que establece el presente Reglamento, debiendo proporcionar al Gobierno Municipal, a través de las plataformas, la información veraz, completa y precisa, de conformidad con la normatividad aplicable al trámite.

Por su parte, el Gobierno Municipal dará seguimiento a los trámites electrónicos a través de las plataformas, bajo los principios de buena fe, legalidad, igualdad e imparcialidad.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Artículo 10.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, o en las disposiciones que de él se deriven, se aplicará supletoriamente la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento, Las Disposiciones Generales de la Firma Electrónica Avanzada, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la materia, Código de Procedimientos Civiles del Estado de \_\_\_\_\_, Código Civil del Estado de \_\_\_\_\_, Ley Orgánica Municipal para el Estado de \_\_\_\_\_, Ley General de Mejora regulatoria, Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de \_\_\_\_\_ y las demás que resulten aplicables.

### TÍTULO II

#### DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 11.-** El uso de la firma electrónica avanzada tiene los siguientes principios rectores:

- I. Equivalencia Funcional: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos.
- II. Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mismo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven.
- III. Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que este ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación.
- IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados electrónicos y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica

avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular.

V. No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que solo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

### TÍTULO III

#### DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Capítulo Primero:** De los mensajes de datos y documentos electrónicos.

Artículo 12.- En los documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, podrá ser utilizada la firma electrónica avanzada, o cualquier otro método de autenticación digital previsto en la normatividad de la materia.

Artículo 13.- El contenido de los mensajes de datos o documentos electrónicos relativos a los actos regulados por el presente Reglamento, tendrá plena validez jurídica frente a otras autoridades y particulares, y deberá conservarse en expedientes electrónicos, cuando los mismos contengan la firma electrónica avanzada.

Cuando lo determine una autoridad jurisdiccional, el mensaje de datos o documento electrónico deberá hacerse constar en forma impresa e integrarse al expediente respectivo.

Artículo 14.- Los documentos a los que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, no requerirán certificación respecto de su originalidad, toda vez que la naturaleza de la firma electrónica avanzada

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

produce los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa, por lo que se considerará como un documento fiel y con certeza jurídica. La validación de los documentos firmados electrónicamente será potestad del destinatario.

Artículo 15.- Cuando se requiera que un documento impreso y con firma autógrafa sea presentado o conservado en su formato original, tal requisito quedará satisfecho si la copia se genera en un documento electrónico, y se cumple con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por una persona servidor público designado para ello, a quien se le delegue dicha función;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, por medio de la firma electrónica avanzada, y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con la firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Cuando exista duda sobre la autenticidad del documento electrónico remitido, el Gobierno Municipal podrá solicitar que el documento impreso le sea presentado directamente.

**Artículo 16.-** Todo mensaje de datos se tendrá por emitido en el lugar que tenga registrado el firmante dentro del certificado electrónico y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo, salvo acuerdo en contrario.

Se tendrá por recibido el mensaje de datos y enterado el destinatario, cuando las plataformas destinadas para tal efecto generen el acuse de recibo correspondiente.

**Artículo 17.-** Para que surta efectos un mensaje de datos, se requiere de un acuse de recibo electrónico, entendiéndose como tal el generado por las plataformas destinadas para tal efecto. Se considera que el mensaje de datos ha sido enviado y recibido, cuando se pruebe la existencia del acuse de recibo electrónico respectivo.

**Artículo 18.-** En lo referente al acuse de recibo de mensajes de datos, si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el emisor solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre estos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante todo acto del destinatario, que baste para indicar al emisor que se ha recibido el mensaje de datos.

**Artículo 19.-** Se presumirá salvo prueba en contrario, que un mensaje de datos proviene de una persona determinada, cuando haya sido emitido conforme a lo previsto por este Reglamento.

**Capítulo Segundo:** De los Trámites electrónicos y de las Actuaciones Electrónicas.

**Artículo 20.-** Los medios electrónicos del Gobierno Municipal deberán funcionar bajo los principios de neutralidad tecnológica, equivalencia funcional, autenticidad, conservación, confidencialidad e integridad.

**Artículo 21.-** Los trámites electrónicos serán opcionales para los particulares.

**Artículo 22.-** Los trámites electrónicos que se realicen ante el gobierno municipal, utilizando las Plataformas en hora o día inhábil, se tendrán por recibidos en la primera hora hábil del día hábil siguiente.

**Artículo 23.-** El Gobierno Municipal, se encargarán de difundir a través de sus plataformas lo siguiente:

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

I. Las prácticas de certificación y políticas a fin de que los sujetos obligados, puedan conocer cómo se efectuarán las actuaciones electrónicas, trámites electrónicos y mensajes de datos mediante el uso de medios electrónicos, de la firma electrónica avanzada y del certificado electrónico.

II. Los trámites y servicios que se podrán realizar a través de trámites electrónicos, mediante el uso de medios electrónicos y firma electrónica avanzada, para tal efecto, a través de su página en Internet y plataformas establecidas, mismas que se pondrán a disposición de los particulares con los formatos correspondientes.

**Artículo 24.-** Los mecanismos que el área de Gobierno Municipal competente, a través de la autoridad tecnológica establezca para la operación de medios electrónicos, se ajustará como mínimo a lo siguiente:

I. La identificación de los trámites que se puedan realizar a través de medios electrónicos considerando, según proceda, los aspectos siguientes:

A. La denominación de conformidad con la información inscrita en el registro de trámites y servicios, así como con los requisitos que se deben cumplir para efectuar trámites electrónicos.

B. Los formatos que están a disposición de la ciudadanía en forma electrónica.

C. La documentación adicional que puede enviarse por medios electrónicos, así como en su caso, el señalamiento de la que debe enviarse o exhibirse físicamente en las oficinas de la autoridad municipal competente, según la reglamentación aplicable a cada trámite.

II. Deben contar con un acceso al presente Reglamento para conocimiento de los particulares, así como un manual o guía de operación para poder realizar actos, trámites electrónicos, mensajes de datos, documentos electrónicos, firma electrónica avanzada entre otros, y establecer en dicho manual o guía operación como mínimo lo siguiente:

1. Objetivo;
2. Glosario, siglas y abreviaturas;
3. Áreas encargadas de la interpretación y resolución de los casos no previstos;
4. Ingreso al Sistema;
5. De los usuarios;
6. Del procedimiento para el registro de los usuarios;
7. Operación del sistema;
8. Flujos de operación;
9. Del mantenimiento del Sistema;
10. Actividades de análisis y diagnóstico de la infraestructura;
11. De la validación del comportamiento de la infraestructura, y
12. Transitorios.

III. Los horarios en que se tendrá por presentada la información o solicitud que se reciba, al igual que los acuerdos y actuaciones electrónicas que se emitan por medios electrónicos;

IV. La indicación de los cargos de los servidores públicos que, conforme a las atribuciones que les confieran los Ordenamientos jurídicos, pueden realizar actuaciones electrónicas, previa certificación de su medio de identificación electrónica;

V. El lugar, el teléfono, el correo electrónico y los horarios de atención para el desahogo de consultas;

VI. Los programas informáticos deben permitir que las fichas y formatos electrónicos resulten sencillos a los usuarios, para lo cual se debe proveer a estos de la mayor información posible;

VII. Deberán prever que los programas informáticos y los formatos electrónicos, contengan los elementos suficientes que permitan incorporar el uso de la firma electrónica avanzada para los sujetos obligados que utilicen medios electrónicos, y



VIII. Las demás que establezca el Gobierno Municipal para facilitar y simplificar la realización de trámites administrativos con apoyo de medios electrónicos.

**Artículo 25.-** El Gobierno Municipal a través de la autoridad tecnológica, mediante las plataformas deberá generar un acuse de recibo electrónico para hacer constar la recepción del trámite electrónico, el cual deberá contener:

- I. Fecha y hora del depósito del trámite electrónico;
- II. Descripción del trámite electrónico;
- III. Datos del área del gobierno municipal o usuario que recibe, y
- IV. Datos de quien realiza el trámite electrónico.

**Artículo 26.-** El Gobierno Municipal deberá contar con los medios electrónicos, que permita efectuar actuaciones electrónicas, procurando que dichos instrumentos representen mejoras en los tiempos de atención a los particulares, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

**Artículo 27.-** Las personas titulares del Gobierno Municipal, al realizar actuaciones electrónicas y al hacer uso de mensajes de datos; aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma electrónica avanzada facultada para ello, cuando se realicen comunicaciones y actos jurídicos entre sí.

### **Capítulo Tercero: Del archivo electrónico.**

**Artículo 28.-** El Gobierno Municipal, a través de la autoridad tecnología deberá contar con un archivo electrónico para su resguardo y recuperación de información, una vez que se haya finalizado la actuación electrónica, el trámite electrónico o el procedimiento correspondiente.

El archivo electrónico deberá garantizar que se respeten los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos contenidos en la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de \_\_\_\_\_, Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de \_\_\_\_\_, así como demás disposiciones legales aplicables.

Las actuaciones electrónicas, trámites y documentos electrónicos, así como los mensajes de datos que contengan datos personales estarán sujetos a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de \_\_\_\_\_ y a las disposiciones aplicables al manejo, seguridad y protección de los mismos.

**Artículo 29.-** La conservación y administración de la información contenida en medios electrónicos deberá observar como normas mínimas de seguridad, las siguientes:

- I.- La información deberá ser respaldada en cada proceso de actualización de documentos;
- II.- Se deberá mantener una copia de seguridad en el lugar de operación de las plataformas en un centro de almacenamiento de datos electrónicos especializado;
- III.- El esquema de respaldo deberá incrementarse en forma gradual con el objeto de mantener la historia de la información en el mínimo de versiones posibles;
- IV.- El archivo electrónico deberá contar con sistemas de monitoreo y alarmas que se activen cuando ocurra un evento no autorizado o fuera de programación, para el caso de eventuales fallas de las medidas de seguridad, y
- V.- La existencia de un programa alternativo de acción que permita la restauración del servicio en el menor tiempo posible, en caso de que el archivo electrónico deje de operar por causas de fuerza mayor.

## Capítulo Cuarto: De las Plataformas.

**Artículo 30.-** Las Plataformas serán un servicio público de consulta y gestión de trámites electrónicos, cuyo uso se basará en medios electrónicos y sistemas de información que determine el gobierno municipal, cuya operación y administración deberá apegarse a lo establecido en el presente Reglamento.

El Gobierno Municipal deberá procurar que las Plataformas que se habiliten para la realización de trámites electrónicos, así como para las actuaciones electrónicas, se vinculen para compartir información, generen bases de datos, compartan documentos electrónicos que sean útiles para varios trámites, y en general toda aquella cualidad que permita un uso y una operación articulada de tales plataformas.

**Artículo 31.-** El Gobierno Municipal integrará a las plataformas los trámites administrativos de su competencia, siendo de su estricta responsabilidad la información que coloquen en las mismas, así como el seguimiento y respuesta a las gestiones que los usuarios realicen en ellas. El Gobierno Municipal se apoyará en la Autoridad Tecnológica para cumplir con esta obligación y con las áreas competentes al ejercicio de sus funciones, según lo dispuesto por lo establecido en el Código Municipal para el Estado de \_\_\_\_\_ y en el Reglamento Interior del Municipio de \_\_\_\_\_.

**Artículo 32.-** En todos los casos, el Gobierno Municipal apoyada por la autoridad tecnológica, deberá prever que las plataformas, así como las fichas y formatos electrónicos, contengan los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social del particular y, en su caso, el de su representante; en caso de tratarse de servidor público nombre, cargo y dependencia a la que pertenece;
- II. Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral. Tratándose de persona física, cuando cuente con el mismo, y obligatorio en caso de servidor público;

- III. Clave Única del Registro de Población, cuando el particular sea una persona física y cuente con ella y obligatorio en el caso de los servidores públicos;
- IV. Domicilio para recibir notificaciones;
- V. Dirección electrónica, en su caso;
- VI. Nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones, en su caso;
- VII. Nombre de la dependencia o del organismo, así como de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta la promoción o solicitud;
- VIII. Denominación del trámite que se efectúa en forma electrónica;
- IX. Fecha y hora de emisión de la promoción o solicitud, y
- X. Las demás que determine el Gobierno Municipal de conformidad con las facultades que les correspondan en relación con el trámite electrónico de su competencia.

## TÍTULO IV.

### DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

**Artículo 33.-** La firma electrónica avanzada está compuesta por un conjunto de datos electrónicos que, asociados a un mensaje de datos, son utilizados como medio de identificación para reconocer a su autor, legitimando su consentimiento y obligándose en términos de las manifestaciones que en dicho Mensaje de Datos se contienen.

**Artículo 34.-** La firma electrónica avanzada tiene, respecto de la información consignada en el mensaje de datos, el mismo valor que la firma autógrafa, respecto de los datos consignados en papel y, en consecuencia, todo documento que sea originado por medio de una firma electrónica avanzada será admisible como prueba documental en cualquier juicio, ya que producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Artículo 35.-** Todo documento que tiene un medio en papel, firma autógrafa o rúbrica podrá ser habilitado para tener un formato electrónico si cuenta con la firma electrónica avanzada de conformidad con el presente Reglamento.

Asimismo, la integridad y autoría del documento impreso que contenga la cadena de caracteres alfanuméricos resultado del acto de firmar con la firma electrónica avanzada y amparada por un certificado electrónico vigente a la fecha de la resolución, deberá ser verificable.

Serán válidos los documentos con firma electrónica avanzada emitidos por las personas dotadas de fe pública.

**Artículo 36.-** La firma electrónica avanzada la podrán utilizar las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal para emitir cualquier tipo de actos de su competencia y que sean susceptibles de ser emitidos a través de los medios y plataformas que para tal efecto se habiliten.

**Artículo 37.-** Las personas servidores públicos de la Administración Pública Municipal, podrán utilizar la firma electrónica avanzada en los trámites electrónicos, actuaciones electrónicas y servicios que brinden a la ciudadanía, en las comunicaciones internas de carácter oficial, así como en los documentos que en ejercicio de sus funciones expidan.

**Artículo 38.-** A efecto de poder acreditar la autenticidad de la firma electrónica avanzada, es obligatorio que la misma haya sido expedida por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento y las Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

El Municipio de \_\_\_\_\_, podrá convenir con el Gobierno Federal y/o el Gobierno del Estado el reconocimiento de la firma electrónica avanzada por dichos órdenes de gobierno, en los trámites electrónicos y actuaciones electrónicas que manejen las

autoridades municipales, así como el intercambio de la información que sea necesaria para los mismos efectos.

**Artículo 39.-** Para la obtención de la firma electrónica avanzada, el usuario realizará el trámite correspondiente ante la autoridad certificadora cumpliendo los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

**Artículo 40.-** Para que la firma electrónica avanzada tenga la validez en los actos administrativos derivados de su utilización, esta deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser expedida por la autoridad certificadora, siendo esta el Servicio de Administración Tributaria;
- II. Que se acrediten las facultades de la persona servidor público para realizar actos, actuaciones electrónicas y emitir documentos en la materia que corresponda al trámite administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable, y
- III. Estar amparada por un certificado electrónico vigente.

**Artículo 41.-** Todo documento, mensaje electrónico o archivo digital asociado a la firma electrónica avanzada se presumirá, salvo prueba en contrario, de la autoría y responsabilidad del sujeto obligado titular del correspondiente certificado electrónico, vigente en el momento de su emisión.

No obstante, la presunción señalada en el párrafo anterior no dispensa el cumplimiento de las formalidades adicionales de autenticación, certificación o registro que exija la reglamentación aplicable para un acto determinado.

**Artículo 42.-** Todo seguimiento que las autoridades municipales otorguen a las solicitudes y documentos que presenten los particulares a través de medios electrónicos deberá continuarse por la misma vía, salvo que el particular por escrito solicite lo contrario.

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

**Artículo 43.-** El representante o apoderado legal de una persona jurídica a quien se le haya otorgado ante fedatario público, un poder general para actos de dominio o de administración, para presentar documentos digitales o en su caso realizar trámites electrónicos, en nombre de esta, deberá utilizar la firma electrónica avanzada de la propia persona jurídica.

Se presume que los documentos electrónicos que contengan firma electrónica avanzada de las personas jurídicas, fueron presentados por el administrador único, el presidente del consejo de administración o las personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que tengan conferida la dirección general, la gerencia general o la administración de la persona jurídica de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos electrónicos.

**Artículo 44.-** El uso de la firma electrónica avanzada y de los documentos electrónicos en los términos del presente Reglamento implica lo siguiente:

- I. Vinculación con su firmante. La firma electrónica avanzada vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea esta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad;
- II. Responsabilidad del firmante. El usuario de la firma electrónica avanzada tiene el deber de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado, y
- III. Certificación. El documento electrónico ha sido originado utilizando un certificado electrónico con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma.

## TÍTULO V

### DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO.

**Artículo 45.-** Para la obtención de un certificado electrónico los sujetos obligados, deberá realizar el trámite respectivo ante la autoridad certificadora o ante el prestador de servicios de certificación, que se encuentren facultado para tales efectos y deberán de satisfacer los requisitos previstos en la Ley o normatividad aplicable.

**Artículo 46.-** El certificado electrónico contendrá los siguientes datos:

- I. El lugar, fecha y hora de expedición;
- II. Clave pública;
- III. Los datos de creación son los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente al firmante. En el caso de las entidades públicas, deberá incluir la dependencia u organismo para la cual labora el servidor público, así como el cargo que ocupa;
- IV. Los datos de la autoridad certificadora o en su caso del prestador de servicios de certificación que lo emitió;
- V. Número de serie;
- VI. Algoritmo de firma;
- VII. Dirección de correo electrónico del titular del certificado electrónico;
- VIII. Clave Única de Registro de Población del titular del certificado electrónico;
- IX. El periodo de vigencia, que en ningún caso podrá ser superior a cuatro años, y
- X. Los demás requisitos que, en su caso, se establezcan en las disposiciones generales que se emitan en términos de la Ley de Firma electrónica Avanzada.

**Artículo 47.-** Los certificados electrónicos expedidos fuera del Estado de \_\_\_\_\_, tendrán validez y producirán los



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

efectos jurídicos reconocidos en el presente Reglamento, siempre y cuando hayan sido expedidos por una autoridad certificadora.

De igual manera tendrán validez los expedidos por las autoridades certificadoras federales o estatales.

**Artículo 48.-** La autoridad tecnológica se encargará de verificar que los siguientes efectos del certificado electrónico se cumplan, los cuales son:

- I. Autenticar que la firma electrónica avanzada pertenece a determinada persona;
- II. Identificar la fecha electrónica, y
- III. Verificar la vigencia de la misma.

### TÍTULO VI

#### DE LA EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO

**Artículo 49.-** El certificado electrónico quedará sin efectos o será revocado por la autoridad certificadora que lo emitió, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley o en la normativa aplicable;
- II. Uso indebido o ilícito de la firma electrónica avanzada;
- III. Por expiración de su vigencia;
- IV. Cuando se compruebe que los documentos que presentó el titular del certificado electrónico para acreditar su identidad son falsos;
- V. Cuando así lo solicite el titular del certificado electrónico a la autoridad certificadora que lo emitió;
- VI. Por fallecimiento del titular del certificado electrónico;
- VII. Cuando se extravíe o inutilice por daños el medio electrónico que contenga los certificados electrónicos;
- VIII. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad, integridad

o seguridad de los datos de creación de la firma electrónica avanzada, y  
IX. Por resolución de autoridad judicial o administrativa que así lo determine.

En los casos a que se refiere la fracción VI de este artículo, la revocación procederá a solicitud de un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción del titular del certificado digital.

**Artículo 50.** La vigencia del certificado electrónico será de cuatro años como máximo, la cual iniciará a partir del momento de su emisión y expirará el día y en la hora señalada en el mismo.

**Artículo 51.-** El uso de la firma electrónica avanzada y de certificados electrónicos dejará de surtir efectos, en los actos establecidos en el presente Reglamento por las siguientes causas:

- I. Cuando el servidor público deje de prestar sus servicios;
- II. Por pérdida, robo o inutilización de la firma electrónica avanzada;
- III. Por fallecimiento del firmante, y
- IV. Por solicitud del titular de la firma electrónica avanzada.

**Artículo 52.-** La suspensión de un certificado electrónico, procederá por las siguientes causas:

- I. Como medida precautoria frente a un riesgo de confidencialidad de la clave privada;
- II. Por solicitud del titular de la firma electrónica certificada o por mandato de la autoridad competente, y
- III. Por incapacidad superveniente total o parcial del titular, declarada por la autoridad competente.

**Artículo 53.-** La suspensión se mantendrá mientras alguna de las condiciones descritas en el artículo anterior continúen presentes.

**Artículo 54.-** El procedimiento para dejar sin efectos, revocación, cancelación, suspensión, registro y control de un certificado electrónico se regirá bajo lo establecido bajo la Ley y normatividad aplicable, y ante la Autoridad Certificadora o el prestador de servicios de certificación facultados para tales efectos.

## TÍTULO VII

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 55.-** Sin perjuicio de lo establecido por otros Ordenamientos legales el titular de un certificado electrónico tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir su certificado electrónico y cuando así lo solicite, constancia de existencia y registro;
- II. Revocar y, en su caso, solicitar un nuevo certificado, cuando así convenga a su interés;
- III. A ser informado, sobre el funcionamiento y características de la firma electrónica avanzada, las condiciones precisas para la utilización del certificado electrónico y sus límites de uso, los costos del servicio y los términos por los cuales se obligan la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación y el firmante;
- IV. Conocer el domicilio y la dirección electrónica de la autoridad certificadora o del prestador de servicios de certificación para solicitar aclaraciones, presentar quejas o reportes, y
- V. Los demás que convenga con la autoridad certificadora o el prestador de servicios de certificación.

**Artículo 56.-** El titular del certificado electrónico tiene las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
- II. Mantener el control exclusivo de su clave privada;
- III. Mantener la confidencialidad de los datos de creación de la firma electrónica avanzada;

IV. Solicitar la revocación del certificado electrónico a la autoridad certificadora, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su firma electrónica avanzada;

V. Informar a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el certificado electrónico;

VI. Resguardar su firma electrónica avanzada en un medio electrónico, y

VII. Cualquier otra que se acuerde al momento de la firma del certificado electrónico o se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 57.-** El Gobierno Municipal, a través de la autoridad tecnológica, para la realización de trámites electrónicos y/o actuaciones electrónicas, tendrá la responsabilidad de verificar:

I. La fiabilidad de la firma electrónica avanzada;

II. La validez y vigencia del certificado electrónico de la misma;

III. La fecha electrónica en el trámite o solicitud, y

IV. Las demás que permitan verificar la veracidad de la firma electrónica avanzada.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, se establecerá un mecanismo ágil que permita a la autoridad tecnológica obtener la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de la firma electrónica avanzada, en la cual pueda verificar en línea el estado de los certificados digitales de la firma electrónica avanzada en las transacciones relacionadas con su gestión.

## TÍTULO VIII

### DE LAS AUTORIDADES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN.

**Artículo 58.-** La Secretaría de la Función Pública, el Servicio de Administración Tributaria, y la Secretaría de Economía son consideradas autoridades certificadoras para emitir certificados electrónicos en términos de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, para personas físicas, jurídicas o entidades públicas.

**Artículo 59.-** Las dependencias u organismos, distintas a las mencionadas en el artículo anterior, así como los prestadores de servicios de certificación que estén interesados en tener el carácter de autoridad certificadora, deberán registrarse en términos de lo establecido en la Ley de la Firma Electrónica Avanzada, su Reglamento, las Disposiciones Generales de la Firma electrónica Avanzada, así como la normatividad aplicable para tales efectos.

**Artículo 60-** Para la emisión de certificados electrónicos utilizados en la Administración Pública Municipal, el Gobierno Municipal podrá realizar bases o convenios de colaboración según corresponda para la prestación de servicios relacionados con la firma electrónica avanzada, ya sea con una autoridad certificadora o con un prestador de servicios de certificación que esté debidamente registrado y facultado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

**Artículo 61.-** En caso de que los servicios sean brindados por un prestador de servicios de certificación, este cesará sus funciones con el Gobierno Municipal por las siguientes causas:

- I. Por decisión del prestador de servicios de certificación o por decisión del gobierno municipal;
- II. Por disolución, escisión o extinción de la sociedad mediante la cual se constituyó en persona jurídica;
- III. Por incapacidad declarada judicialmente;

IV. Por suspensión o cancelación de la autorización emitida por la Secretaría de la Función Pública, el Servicio de Administración Tributaria, o por la Secretaría de Economía, y

V. Por todas las causales establecidas en el contrato

Artículo 62.- Cuando un prestador de servicios de certificación hubiese cesado en el ejercicio de sus actividades, su archivo y registro quedarán temporalmente en resguardo del archivo electrónico del Municipio de \_\_\_\_\_, hasta en tanto no se determine a qué prestador de servicios de certificación o a qué autoridad certificadora le serán transferidos.

Dicho registro se transferirá a otro prestador de servicios de certificación cuando se obtenga tal carácter.

## TÍTULO IX

### DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_; RUPAM

**Artículo 63.-** Se crea el RUPAM como el padrón de personas físicas y morales cuya personalidad jurídica ha sido verificada ante la autoridad tecnológica, en el cual se les otorga la facultad para realizar actuaciones electrónicas y trámites electrónicos.

**Artículo 64.-** La autoridad tecnológica tendrá a su cargo el proceso de identificación de los usuarios mediante las plataformas que se utilicen para la inscripción en el RUPAM. El Gobierno Municipal podrá solicitar el padrón de usuarios inscritos en el RUPAM, a la autoridad tecnológica.

## TÍTULO X.

### DE LAS NOTIFICACIONES.

**Artículo 65.-** Para que tengan validez las notificaciones que realice el Gobierno Municipal a través de medios electrónicos se requiere que:

- I. Haya sido remitido a la dirección de correo electrónico que el interesado proporcionó para dichos efectos, o
- II. Se genere un acuse de recibo que deje constancia de la fecha y hora de la recepción del acto objeto de notificación, así como del momento de acceso al contenido de la notificación.

Artículo 66.- Todas las notificaciones realizadas a través de medios electrónicos surtirán sus efectos al momento en que se practiquen.

Artículo 67.- Las actuaciones electrónicas se efectuarán en días y horas hábiles. Se consideran días inhábiles: sábados, domingos, días de descanso obligatorios en los términos de la Ley Federal del Trabajo, del Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de \_\_\_\_\_ y los Trabajadores a su Servicio, aquellas que determine el Cabildo y la Presidencia Municipal.

Artículo 68.- Los términos, salvo disposición expresa en contrario, se computan en días hábiles y comienzan a correr al día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, computando en ellos el día de su vencimiento.

## TÍTULO XI.

### DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y EXCEPCIONES.

**Artículo 69.-** La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en cualquier trámite electrónico, salvo las excepciones siguientes:

- I. En aquellos actos en los cuales alguna ley o Reglamento así lo determine, y
- II. Los procedimientos que se den en forma de juicio.

**Artículo 70.-** Para los particulares, es causal de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos, cuando para su solicitud u obtención haya manifestado datos falsos, alterados o modificados, sin perjuicio de lo que señale el Reglamento aplicable al trámite administrativo de que se trate.

**Artículo 71.-** El servidor público o prestador de servicios de certificación que atente contra los registros de los certificados electrónicos, viole la secrecía o la veracidad contenida en los mensajes de datos, documentos electrónicos, trámites y actuaciones electrónicas o incumpla con las disposiciones del presente Reglamento, será sancionado de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente, sin perjuicio de presentar las denuncias correspondientes por responsabilidad civil, penal o administrativa según corresponda.

**Artículo 72.-** Cuando las infracciones al presente Reglamento impliquen la posible comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación civil, penal o de cualquier otra naturaleza, las dependencias y entidades lo harán del conocimiento de las autoridades competentes.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

# Capítulo 5

## Conclusiones y siguientes pasos

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

## Conclusiones

**E**n tiempos de crisis, los efectos dañinos de las cargas administrativas crecen de manera exponencial. Por ello, la batalla contra la pandemia obliga a las autoridades, y en especial a las de orden municipal, que son el primer punto de contacto hacia la población, a emitir respuestas regulatorias que sean factor de seguridad sanitaria y de reactivación económica.

En esta segunda edición, la Secretaría de Economía, a través de la CONAMER, AMSDE y CONAMM, ofrecen una compilación de acciones regulatorias ejecutadas a nivel municipal en México y en otros países para paliar la situación económica originada por la epidemia.

Asimismo, se ponen a disposición de los tomadores de decisiones a nivel municipal, modelos de actos administrativos que pueden ser punto de referencia para la elaboración de respuestas rápidas ante la emergencia de salud impuesta por la enfermedad COVID-19.

## Siguientes pasos

La CONAMER, en cumplimiento a su mandato legal, ofrece brindar asesoría técnica e informativa a los municipios que se encuentren desarrollando respuestas regulatorias ante la crisis sanitaria a la que nos enfrentamos.

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

En el micrositio “Respuestas regulatorias a la epidemia COVID-19”, que puede ser consultado en: <http://bit.ly/2UHIZ2v> se compilan todas las regulaciones emitidas por autoridades federales, estatales y municipales para enfrentar la pandemia.

Por ello, invitamos a los municipios que quieran participar en esta iniciativa a enviarnos a la CONAMER sus respuestas regulatorias publicadas en Gaceta Municipal a través de su respectiva Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria.

# Capítulo 6

## Referencias

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

### **Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios de los Estados Unidos Mexicanos**

La CONAMER ha desarrollado el Micrositio “Respuestas regulatorias a la epidemia COVID-19”, que compila las regulaciones emitidas por autoridades federales y locales, así como las del Gobierno Federal (destacando las de Presidencia, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y otras dependencias federales) para enfrentar la epidemia de COVID-19, actualizada diariamente con información de las entidades federativas, municipios y el Gobierno Federal. Los acuerdos del Consejo de Salubridad General y de la Secretaría de Salud son obligatorios para estados y municipios.

Link al micrositio general: <https://bit.ly/2VLGrP1>

Link al Gobierno Federal: <https://bit.ly/3cNyxvt>



## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Link a Estados: <https://bit.ly/3bropYZ>

**Tabla 6. Medidas implementadas por estado.**



Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

**Tabla 7. Tipo de medidas implementadas por estado.**

	Declaración de días inhábiles	Estímulos Fiscales	Apoyos a grupos vulnerables	Atención de contagios	Apoyos a empresas	Protección al empleo	Disposiciones para sectores específicos	Fondos de contingencia y políticas de abastecimiento
Aguascalientes	X	X	X	X	X	X	X	X
Baja California	X		X					
Baja California Sur	X	X		X		X	X	
Campeche	X			X				X
Coahuila	X			X			X	
Colima	X	X		X			X	X
Chiapas	X	X	X	X			X	X
Chihuahua	X	X	X	X	X	X	X	X
Ciudad de México	X	X	X	X	X	X	X	X
Durango	X	X	X	X	X	X	X	X
Estado de México	X	X	X	X	X	X	X	X
Guanajuato	X	X	X	X	X	X	X	X
Guerrero	X	X	X	X	X	X	X	X
Hidalgo	X	X	X	X	X	X	X	X
Jalisco	X	X	X	X	X	X	X	X
Michoacán	X	X	X	X	X	X	X	X
Morelos	X	X		X	X	X	X	X
Nayarit	X	X		X			X	X
Nuevo León	X	X	X	X	X	X	X	X
Oaxaca	X	X	X	X	X	X	X	X
Puebla	X	X	X	X	X	X	X	X
Querétaro	X	X	X	X	X	X	X	X
Quintana Roo	X	X	X	X	X	X	X	X
San Luis Potosí	X	X	X	X	X	X	X	X
Sinaloa	X	X	X	X	X	X	X	X
Sonora	X	X	X	X	X	X	X	X
Tabasco	X	X	X	X	X	X	X	X
Tamaulipas	X	X	X	X	X	X	X	X
Tlaxcala	X	X					X	X
Veroacruz	X	X	X	X	X	X	X	X
Yucatán	X	X	X	X	X	X	X	X
Zacatecas	X	X	X	X	X	X	X	X

Actualización: 22 de mayo de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales

Link a municipios: <https://bit.ly/3askxpl>  
Gráficas se encuentran en la páginas 61, 62 y 63.

Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19:  
<https://bit.ly/3cxImgA>

El Laboratorio Nacional de Políticas Públicas del Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) ha desarrollado un micrositio con el Mapa de las medidas económicas ante la pandemia COVID.19: <https://bit.ly/2XSxru0>

### **Municipios y ciudades internacionales**

#### **Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)**

<http://english.www.gov.cn/>  
<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

#### **Madrid, España**

<https://www.bocm.es/boletin/bocm-20200408-85>  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

#### **Milán, Italia**

<https://www.comune.milano.it/>  
<https://www.comune.milano.it/web/milanoaiuta>

#### **Seúl, Corea del Sur**

<http://english.seoul.go.kr/>  
<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

#### **Los Ángeles, Estados Unidos de América**

<https://www.lamayor.org/COVID19Orders>  
<https://business.ca.gov/coronavirus-2019/>

## ¿Cómo responder a la epidemia? Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

### **Buenos Aires, Argentina**

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

### **Tokio, Japón**

<https://www.seisakukikaku.metro.tokyo.lg.jp/information/corona-support.html>

<https://stopcovid19.metro.tokyo.lg.jp/en/>

### **Melbourne, Australia**

<https://www.melbourne.vic.gov.au/community/health-supportservices/health-services/Pages/novel-coronavirus.aspx>

### **París, Francia**

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte>

<https://www.legifrance.gouv.fr/affichTexte.do;jsessionid=1D0151B6B6A4CFF9A0CD068C3CD914B3>

### **Viena, Austria**

[https://www.oegb.at/cms/S06/S06\\_1.31.a/1342629320139/themen/corona/corona-tausender-fuer-alle-die-das-land-amlaufen-halten](https://www.oegb.at/cms/S06/S06_1.31.a/1342629320139/themen/corona/corona-tausender-fuer-alle-die-das-land-amlaufen-halten)

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://www.wien.info/en/travel-info/coronavirus-information>

<https://www.iv.at/de/>

### **Guayaquil, Ecuador**

<https://guayaquil.gob.ec/>

<https://coronavirusecuador.com/>

[https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios\\_externos.jsf](https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf)

<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/>

<ACUERDO-MINISTERIAL-Nro.-MDT-2020-080-signed.pdf>

<https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/>

ACUERDO-00004-DIGITAL-FINAL.pdf

### **Sao Paulo, Brasil**

<http://www.in.gov.br/en/web/dou/-/lei-n-13.982-de-2-de-abril-de-2020-250915958>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2019-2022/2020/Mpv/mpv938.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2020/Mpv/mpv938.htm)

<https://www.bcb.gov.br/detalhenoticia/17003/nota>

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/decreto/D10285.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/D10285.htm)

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_ato2019-2022/2020/decreto/D10302.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2020/decreto/D10302.htm)

### **Vancouver, Canadá**

<https://www.parl.ca/DocumentViewer/en/43-1/bill/C-13/royalassent>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/economicresponse-plan.html>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/news/2020/04/government-announces-details-of-the-canada-emergency-wagesubsidy-to-help-businesses-keep-canadians-in-their-jobs.html>

<https://www.canada.ca/en/department-finance/economicresponse-plan.html#businesses>

### **Helsinki, Finlandia**

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

[https://stm.fi/documents/1271139/21475529/ohje\\_korona\\_ty%C3%B6suojelu\\_en.pdf/%20](https://stm.fi/documents/1271139/21475529/ohje_korona_ty%C3%B6suojelu_en.pdf/%20)

[https://tem.fi/en/article/-/asset\\_publisher/hallitukselta-mittavapaketti-yritysten-tueksi-finnveran-kautta-10-miljardin-euronlisarahoitus-yrityksille](https://tem.fi/en/article/-/asset_publisher/hallitukselta-mittavapaketti-yritysten-tueksi-finnveran-kautta-10-miljardin-euronlisarahoitus-yrityksille)

## ¿Cómo responder a la epidemia?

### Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

#### **Estocolmo, Suecia**

[https://www.lo.se/home/lo/res.nsf/vRes/lo\\_1366026587231\\_lo\\_corona\\_atgarder\\_mars2020\\_pdf/\\$File/LO\\_corona\\_atgarder\\_mars2020.pdf](https://www.lo.se/home/lo/res.nsf/vRes/lo_1366026587231_lo_corona_atgarder_mars2020_pdf/$File/LO_corona_atgarder_mars2020.pdf)

<https://www.government.se/4964ec/contentassets/024aeb8099aa4fa4fae2305a1f52095/tabel-crisispackage-for-jobs-and-transition.pdf>

<https://www.svensktnaringsliv.se/fragor/corona-covid-19/>

#### **Nueva Delhi, India**

<https://www.mohfw.gov.in/pdf/MoFPMGaribKalyanYojanaPackage.pdf>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://invest-india-revamp-static-files.s3.ap-south-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/Press%20Information%20Bureau.pdf>

[https://labour.gov.in/sites/default/files/EPF\\_scheme%2C1952.pdf](https://labour.gov.in/sites/default/files/EPF_scheme%2C1952.pdf)

<https://www.mohfw.gov.in/pdf/GuidelinesonrationaluseofPersonalProtectiveEquipment.pdf>

<https://www.mohfw.gov.in/pdf/GuidelinesonrationaluseofPersonalProtectiveEquipment.pdf>

#### **El Cairo, Egipto**

<https://www.oecd.org/mena/competitiveness/The-Covid-19-Crisis-in-Egypt.pdf>

<http://www.oecd.org/coronavirus/es/>

<https://maps.worldbank.org/>

<https://www.unicef.org/egypt/coronavirus-disease-covid-19>

#### **Taipéi; República Independiente de Taiwán**

<https://home.kpmg/xx/en/home/insights/2020/04/taiwan-taxdevelopments-in-response-to-covid-19.html>

<https://home.kpmg/xx/en/home/insights/2020/04/taiwan-taxdevelopments-in-response-to-covid-19.html>

<https://bit.ly/2Zml7CZ>

## Directorio

<b>SE</b>	<b>AMSDE</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Graciela Márquez Colín</b> Secretaria de Economía</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Gustavo Puente Orozco</b> Presidente</li><li>● <b>Misael López</b> Director General</li></ul>
<b>CONAMER</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>● <b>José Daniel Jiménez Ibañez</b> Coordinador General de Proyectos Especiales</li></ul>	

### Coordinación de Estados y Municipios de la CONAMER

- **Ramón Archila Marín**  
Coordinador
- **Daniel Aranda Castañeda**  
Director de Orientación y Seguimiento
- **Jorge Martínez-Reding García**  
Director de Asesoría, Análisis y Seguimiento con Estados y Municipios
- **Samarkanda Norma Bustamante Anaya**  
Jefa de Departamento
- **Claudia Zamorate Cruz**  
Enlace con Estados y Municipios
- **María Fernanda Preciado Villegas**  
Enlace con Entidades Federativas
- **Nicte Ha Loza López**  
Servicio Social

### **Secretarios de Desarrollo Económico**

- **Manuel Alejandro González Martínez**  
Secretario de Desarrollo Económico de Aguascalientes
- **Mario Jesús Escobedo Carignan**  
Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California
- **Luis Humberto Araiza López**  
Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad de Baja California Sur
- **Ricardo Ocampo Fernández**  
Secretario de Desarrollo Económico de Campeche
- **Aarón Yamil Melgar Bravo**  
Secretario de Economía de Chiapas
- **Alejandra de la Vega Arizpe**  
Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de Chihuahua
- **Fadlala Akabani Hneide**  
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- **Jaime Guerra Pérez**  
Secretario de Economía de Coahuila
- **Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa**  
Secretario de Fomento Económico de Colima

- **Ramón Tomás Dávila Flores**  
Secretario de Desarrollo Económico de Durango
- **Enrique Jacob Rocha**  
Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México
- **Mauricio Usabiaga Díaz Barriga**  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable de Guanajuato
- **Álvaro Burgos Barrera**  
Secretario de Fomento y Desarrollo Económico de Guerrero
- **Sergio Vargas Tellez**  
Secretario de Desarrollo Económico de Hidalgo
- **Ernesto Sánchez Proal**  
Secretario de Desarrollo Económico de Jalisco
- **Jesús Melgoza Velázquez**  
Secretario de Desarrollo Económico de Michoacán
- **Ana Cecilia Rodríguez González**  
Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo de Morelos
- **Ernesto Navarro González**  
Secretario de Economía de Nayarit
- **Roberto Russildi Montellano**  
Secretario de Economía y Trabajo de Nuevo León



- **Juan Pablo Guzmán Cobian**  
Secretario de Economía de Oaxaca
- **Olivia Salomón Vivaldo**  
Secretaria de Economía de Puebla
- **Marco Antonio del Prete Tercero**  
Secretario de Desarrollo Sustentable de Querétaro
- **Rosa Elena Lozano Vázquez**  
Secretaria de Desarrollo Económico de Quintana Roo
- **Gustavo Puente Orozco**  
Secretario de Desarrollo Económico de San Luis Potosí
- **Javier Lizárraga Mercado**  
Secretario de Desarrollo Económico de Sinaloa
- **Jorge Vidal Ahumada**  
Secretario de Economía de Sonora
- **Mayra Elena Jacobo Priego**  
Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo de Tabasco
- **Carlos Alberto García González**  
Secretario de Desarrollo Económico de Tamaulipas
- **Jorge Luis Vázquez Rodríguez**  
Secretario de Desarrollo Económico de Tlaxcala
- **Enrique de Jesús Nachón García**  
Secretario de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz

- **Ernesto Herrera Novelo**  
Secretario de Fomento Económico y Trabajo de Yucatán
- **Carlos Fernando Barcena Pous**  
Secretaria de Economía de Zacatecas

¿Cómo responder a la epidemia?  
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

 @CONAMER\_MX

 MXCONAMER

ISBN 978-970-94318-4-1



9 789709 431841 >



Libro Digital